



MUJERES, INTEGRACIÓN Y PRISIÓN

Un análisis de los procesos de integración sociolaboral de las
Mujeres presas en Europa.

INFORME NACIONAL
ESPAÑA

**“ESTUDIO SOBRE LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIO-
LABORAL”**

SURT: INFORME OCTUBRE 2004.

Autoras ; Marta Cruells, Miriam Torrens.

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
MARCO LEGAL	3
VIVIENDA	5-10
-Medidas existentes	6
-Implementación	7
-Problemas existentes	9
-Conclusiones	10
EDUCACIÓN	10-18
-Medidas existentes	11
-Implementación	12-18
-Conclusiones	18
RECURSOS ECONÓMICOS	18-21
-Medidas existentes	19
-Implementación	19
-Conclusiones	20-21
FAMILIA Y RELACIONES SOCIALES	21-24
-Medidas existentes	21
-Implementación	22-24
-Problemas y conclusiones	24
DROGODEPENDENCIA	24-29
-Medidas existentes	25-26
-Implementación	26-28
-problemas existentes	28-29
-Conclusiones	29
TRABAJO	29-37
-Medidas existentes	30-32
-implementación	32-36
-Problemas existentes	36
-Conclusiones	36-37
SALUD FÍSICA Y MENTAL	37-42
-Medidas existentes	38-40
-Implementación	40-42
-problemas y conclusiones	42
CONCLUSIONES GENERALES	42-43
BIBLIOGRAFÍA	43-45

INTRODUCTION

El análisis realizado en este informe se sitúa dentro del proyecto de investigación MIP cuyos informes se encontrarán en la página web pública de este proyecto. En el presente informe se pretende complementar los informes previos centrando el interés en la evaluación y análisis de las medidas existentes e implementadas en Cataluña para favorecer los procesos de inserción de las mujeres reclusas. La finalidad del documento es la de señalar los aspectos positivos y negativos de la implementación de las medidas para la integración socio-laboral, el impacto que tienen en las mujeres beneficiarias de dichos recursos y, finalmente, posibilitar el análisis comparativo entre los seis países participantes en cuanto a las medidas, la implementación y la eficiencia.

En la medida que nos ha sido posible, el informe se ha elaborado a partir del contraste de la evaluación sobre las medidas de los agentes representativos de cada una de las áreas de análisis, y de la de las mujeres que han sido beneficiarias de estos recursos. La recogida de información se ha realizado a partir de las siguientes entrevistas:

- A- Entrevistas en profundidad a 27 agentes, que trabajaban en la administración de Justicia, en los equipos de tratamiento de los centros penitenciarios, en organizaciones externas con o sin convenios con justicia, en medidas alternativas a la prisión, o en recursos comunitarios de atención a estas mujeres.
- B- 5 entrevistas en profundidad a 18 mujeres. Estas entrevistas se han realizado a lo largo de un año: dos en el interior de la prisión, una al mes de haber salido, otra a los 4 meses de haber salido y la última a los 8 meses de la salida.

Una evaluación completa de las medidas existentes en cada una de las 7 áreas analizadas requeriría integrar en esta evaluación cualitativa los datos cuantitativos que pueden ser indicadores que midan la eficacia y, finalmente, poder analizar costes-beneficios de las medidas que se están implementando. Por el momento, en este estudio se ofrece una primera evaluación cualitativa de las medidas existentes en Cataluña, lugar en el que se ha llevado a cabo el trabajo de campo.

MARCO LEGAL GENERAL

Antes de empezar el análisis de las medidas para la inserción socio-laboral en cada una de las áreas específicas nos gustaría presentar el contexto legal en el cual se sitúa el trabajo en todas estas áreas. Es bien sabido, y de ello partimos para el análisis de los procesos de integración sociolaboral de estas mujeres reclusas, que la finalidad de la pena privativa de libertad establecida por la Constitución española es la de reeducar y reinserir a las personas sentenciadas (Art. 25.2 CE). Para conseguir este objetivo se establece el tratamiento penitenciario el cual se define como el conjunto de actividades directamente dirigidas a conseguir la reeducación y reinserción social de las/os reclusas (Art. 59 LOGP). Este tratamiento penitenciario se inspira en una serie de principios:

1. El tratamiento se basará en un estudio científico de la constitución, carácter, actitud y aptitud, en el desarrollo de la personalidad y en un sistema dinámico-motivacional de la interna.
2. Este tratamiento mantendrá una relación directa con el diagnóstico de la personalidad criminal.
3. Será individualizado con la utilización de distintos métodos, psicológico, psiquiátrica, social y biológico, en relación siempre a la personalidad de la interna.
4. Será complejo y se insertará en un marco adecuado de régimen.
5. Se programará con un plan general que deberá ser seguido.
6. Y será dinámico y continuo.

Al margen de las críticas¹ que han denunciado el incumplimiento de estos principios, es necesario apuntar que estos principios no se adecuan a un concepto de integración y reinserción basado en las necesidades materiales y en los principios de ciudadanía. Por el contrario, se fundamentan en una visión psicologista y criminalista que desatiende las necesidades materiales y sociales para la inserción en la comunidad de la población reclusa.

Junto con estos principios también se contempla que el desarrollo del tratamiento determinará la clasificación de las internas, con la posibilidad de una regresión de grado en la clasificación. Cada seis meses los internos / as serán evaluados por el equipo de tratamiento. Y los internos / as tiene el derecho de pedir una revisión de la resolución del comité en caso de que hayan sido regresados por segunda vez cuando la interna o interno hayan cumplido ya la mitad de la condena. Esta revisión se llevará a cabo por el Comité Central de Observación el cual existe en cada centro penitenciario y supervisa las decisiones del comité de tratamiento. El tratamiento incluye también el tipo de salidas de permisos como un amanaera de preparar la salida. A diferencia de otros países en el caso del estado Español no se encuentran mecanismo de orientación dirigidos a la inserción social como es el caso de la “parole” es decir estar en un proceso de libertad pero sujeta a mecanismos de prueba.

El Comité central de Observación es un equipo compuesto por técnicos que trabajan para ayudar en la observación del tratamiento, resolviendo dudas técnicas formuladas por la dirección del centro, haciendo investigación criminológica, y participando en las tareas educativas del sistema educativo penitenciario.

El equipo de tratamiento cuenta con la colaboración y participación de los ciudadanos y de las instituciones públicas o privadas especializadas en la inserción de los exreclusos /as. Y este equipo también decide junto con la administración y otros quipos de la prisión el tipo de actividades educativas y recreativas. El trabajo penitenciario también queda sujeto al tratamiento puesto que es considerado como una herramienta para el tratamiento en los centros penitenciarios.

Con la explicitación de este marco legal que sustenta el desarrollo de las medidas para la reinserción social de las reclusas, procederemos al análisis de su implementación dividiéndolo en las 7 áreas básicas para la inserción social: vivienda, salud,

¹ Ver Informe del OSPDH Informe 2002. Barcelona.

drogodependencia, educación, trabajo, recursos económicos y familia y relaciones sociales.

VIVIENDA.

No existen datos estadísticos oficiales a nivel nacional o autonómico sobre la situación de vivienda de las mujeres encarceladas, pero si que existen algunos estudios que muestran cual es esta situación en tres comunidades autónomas; Cataluña (Almeda 2003²), País Vasco (Manzanos, Balsamede 2003³) y Madrid⁴.

Las principales problemáticas que se han detectado en todos estos estudios es que una tercera parte manifestaba no tener domicilio fijo y pernoctar antes de entrar a en prisión y a su salida tanto en albergues, o casa de acogida pero sin estabilidad alguna. Otra tercera parte son las mujeres que viven con su familia o bien con sus padres, especialmente aquellas mujeres que son responsables de familia monoparental. En el estudio del País Vasco, también se destaca el hecho de que una de cada cuatro mujeres vive con más de seis personas en el domicilio y con problemas de falta de espacio e intimidad. Es significativo que en la encuesta de la comunidad de Madrid un porcentaje muy alto afirmaba que a la salida iría a vivir con su familia o la familia de origen.

La situación de las mujeres extranjeras⁵ una vez salen de prisión (en permisos o 3er grado) es más problemática debido a que una de las condiciones para la salida en tercer grado y de permisos es que las mujeres tengan un lugar de residencia. En el caso de que no tengan ninguna vivienda estable, tal y como ocurre con dos de cada tres de ellas, su opción es la de recurrir a una casa de acogida (con plazas limitadas) o bien no salir de permisos y acceder más tarde al tercer grado. No hay que olvidar que el porcentaje de mujeres extranjeras alcanza hoy en día el 25% de la población femenina presa en el Estado español.

En el trabajo de campo, hemos constatado la desalentadora situación de las mujeres en cuanto a su acceso a la vivienda. Las pocas mujeres que antes del ingreso en prisión tenían su propio piso lo han perdido a la salida y la gran mayoría que no tenía vivienda sigue teniendo que vivir con su familia de origen, en casas de acogida, pensiones etc. Concretamente, solo una de las mujeres entrevistadas tiene una vivienda propia que comparte con otros miembros de la familia una vez salen de prisión. Seis de ellas pasan a vivir con su familia cercana, madres o hermanas, y las demás mujeres se encuentran viviendo en sección abierta, en casas de acogida, unidades dependientes o centros de desintoxicación.

El difícil acceso a la vivienda es un grave problema compartido por toda la población en el Estado español y Cataluña, especialmente entre los jóvenes y las mujeres. La situación tampoco sorprende cuando se considera el hecho de que la parte del

² Almeda, E “*Mujeres Encarceladas*” Ariel, Barcelona febrero 2003.

³ Manzanos C, Balsamede J “*Situación de las Mujeres en las cárceles del país Vasco*” Servicio central de Publicaciones del gobierno vasco, Vitoria 2003.

⁴ Ministerio del Interior “*Estudio de inserción laboral de la población reclusa de los centros Penitenciarios de la comunidad de Madrid*” Madrid, Octubre 2003.

⁵ Ver también Bodelon, Almeda, Ribas “*Rastreando lo invisible*” pendiente de publicación.

presupuesto estatal⁶ que se destina a aquellos ámbitos claves para favorecer la integración de los grupos vulnerables o en situación de exclusión (Ej. la vivienda), es irrisoria: 0'82% en el 2001, siendo un porcentaje que ha ido decreciendo desde 1996, pasando del 1'25% al 0'82%.

MEDIDAS:

Las medidas económicas existentes para solventar la difícil situación de vivienda con la que se encuentran estas mujeres, son prácticamente inexistentes. Existen algunas ayudas económicas puntuales para algunas mujeres como una entrada de piso, o un alquiler atrasado etc. Ante esta carencia de recursos económicos para la vivienda, podemos ver como las ayudas existentes se establecen dentro de un marco de asistencia urgente y en situaciones puntuales.

“pues fatal, fatal!! Pero es que bueno hacemos ayudas puntuales, hay ayudas puntuales, como la entrada de piso, o pagarles el alquiler atrasado o los pisos de protección oficial pero que a estos acceden como todo ciudadano, hacen la solicitud y es lo mismo para todos”.(A1)

Existen dos recursos (ONG's) que no acogen exclusivamente a mujeres que provienen de prisión y un recurso (Unidad Dependiente) que acoge únicamente a mujeres provenientes de prisión: Llar Betania, Lligam, y El Carmel.

Casa de Acogida Lligam: Barcelona. capacidad 15 plazas que se cubren con mujeres derivadas de Justicia y también para mujeres que han sufrido malos tratos, mujeres en situación de pobreza grave o en riesgo de exclusión social. La acogida de mujeres presas y expresas se hace tanto en segundo grado cuando salen de permisos, como en tercer grado, en libertad condicional y en libertad definitiva y pueden acoger a las mujeres en régimen diurno o también nocturno. Estas mujeres pueden estar allí solas o con hijos, siempre que los hijos (no las hijas) no sean mayores de 10 años y se acoge tanto a mujeres nacionales como extranjeras. Su objetivo principal es dar a estas mujeres manutención y prestar un soporte educativo en cuanto a hábitos de horarios, higiene, convivencia y orientación laboral.

Casa de Acogida Betania; Sant Feliu. Su capacidad máxima es de 14 mujeres. Se acoge a mujeres en libertad provisional, en libertad condicional, en definitiva, clasificadas en segundo grado y con salidas de permiso de fin de semana, mujeres clasificadas en tercer grado durante la semana y mujeres que han sufrido violencia doméstica a las cuales se las acoge como medida de urgencia. Su objetivo principal es dar a las mujeres un espacio y tiempo para solucionar sus problemáticas y a la vez adquirir hábitos de conducta para vivir en sociedad. Las mujeres dan el 20% de su sueldo a la casa.

Unidad dependiente El Carmel; Barcelona. Su capacidad máxima es de 7 plazas. En esta unidad se coge únicamente a mujeres que provienen de prisión y que han accedido al tercer grado en su clasificación penitenciaria. El objetivo principal es ofrecer manutención y un tiempo de convivencia, hábitos y orientación.

⁶ Ver datos sobre gasto social en Instituto Nacional de estadística. Ver Navarro. V y Quiroga, A “La protección social en España y su desconvergencia en la Unión Europea” en Navarro V *El estado de bienestar en España*, Menéndez Pelayo 2003. Ver también del mismo autor “*El estado de bienestar en Catalunya*” Menéndez Pelayo 2003, la situación catalana respecto a esta cuestión que esta todavía más a la cola de Europa.

La administración penitenciaria no está legalmente obligada a asegurar a las mujeres tanto cuando entran en prisión como cuando salen de ella, una vivienda. Sin embargo, si que se establece legalmente para la salida en tercer grado ‘que se promoverán las capacidades sociales de inserción de las mujeres presas con acciones de soporte, asesoramiento y cooperación’ del que se deriva también el objetivo específico de la prevención de la falta de red social y familiar para estos momentos en coordinación con organizaciones públicas o privadas que atiendan a estas mujeres. Persiguiendo estos objetivos se están implementando las medidas nombradas arriba. Es destacable el hecho de que los hombres presos cuenten con muchas más casas de acogida que las mujeres. Muchos agentes han considerado un problema el hecho de que haya tan solo dos casas de acogida y que no acojan de forma completa a mujeres presas a las que se puedan derivar mujeres. Esta escasez en medidas de vivienda para las mujeres se percibe por los agentes no solo como un problema de recursos sino también como una cuestión de decisión política y estratégica en la distribución de fondos y presupuestos.

“A nivell de recursos hi han molts més recursos d’homes que de dones, tant a dins com a fora. Imagina’t, nosaltres fa 3 anys vam tenir una crisi, doncs perquè no enviaven dones cap aquí i nosaltres anàvem a Direcció General i bueno casi, casi ens deien que no hi havia necessitat. I nosaltres dèiem: a veure, si hi ha dones a la presó, si resulta que ha augmentat la població de dones, com és que no hi ha necessitat? I de Justícia ens orientaven perquè això ho féssim d’homes. Quan recursos per homes n’hi han més que per dones i ens orientaven o a que ho féssim mixta o que ho féssim per homes. Bueno, però és que les dones existeixen, les dones estan allí, a la presó, què és el què està passant?... que convertíssim això en homes, homes estrangers, estaven saturant-se els homes, s’estan tornant bojós a presó...i les dones què? Qui fa, qui diu de les dones?”(A2)

IMPLEMENTACIÓN:

ACCESO DE LAS MUJERES:

Ambas casas de acogida (Lligam y Betania) atienden a mujeres que carecen de una red social y familiar sólida, y cuyo perfil social viene marcado por la drogodependencia, bajos recursos, baja formación, inexperiencia o poca experiencia laboral, situación irregular de papeles, problemas de salud psíquicos o físicos y con una necesidad de vivienda muy urgente. Al acoger a mujeres con este perfil, las casas de acogida juegan un papel importante en el proceso de inserción a la comunidad como es el de asegurar una vivienda estable durante los periodos de semi- libertad. Con el tiempo, ciertos objetivos internos se han ido modificando para poder atender y adecuarse a las necesidades del momento. Por ejemplo, estas dos casas fueron creadas en un principio para atender sobretodo a mujeres extranjeras pero la realidad es que ahora la mitad de las mujeres que atienden son extranjeras y la otra mitad son nacionales que también necesitan de este recurso debido a su debilitada red social y familiar.

Por lo que respecta a la Unidad Dependiente, el perfil de las mujeres que han accedido en el año que se ha realizado la investigación ha sido de mujeres sin problemas de toxicomanías, con un grado más alto de formación, con historiales internos impecables, con un proyecto de inserción más favorable en cuanto a su acceso al trabajo y situación social en general, y nacionales. Son mujeres que no tienen una necesidad urgente de vivienda sino que disponen de un lugar familiar en el que pueden y quieren vivir, aunque todo parece indicar que se utiliza esta medida para ellas como una forma de salir de sección abierta del centro Penitenciario de Mujeres de Barcelona y, minimizar con

ello el impacto negativo del encarcelamiento. Sin embargo, este objetivo no se corresponde con el objetivo de un recurso de vivienda para aquellas que tienen una falta de red social y familiar.

A pesar de que el criterio de selección de la unidad dependiente sea otro, las mujeres que han vivido en esta unidad agradecen la posibilidad de estar en esta casa en la que se les ofrece una convivencia más digna, en cuanto espacio e intimidad, y un soporte emocional para los meses que se encuentran allí.

SOPORTE OFRECIDO PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Las tres casas implementan un programa claro de soporte para las mujeres en cuestión de manutención y proyecto educativo de hábitos, horarios, responsabilidades, convivencia así como también un seguimiento, apoyo y orientación para que la mujer trabaje en las diferentes áreas de integración que necesite. Hay también unas pautas claras y explícitas para las mujeres antes de entrar en la casa, las cuales se comunican en entrevistas personales que se tienen con la mujer cuando todavía está en prisión. Las normas internas que tienen estas casas de acogida han sido un motivo de alerta en muchas de las entrevistas de los agentes, en relación a la casa *Llar Betania*. La percepción de los agentes, basada en el uso de estos recursos, en la coordinación con la casa y en el impacto en las mujeres, ha evidenciado que las normas de funcionamiento interno de esta casa son más rígidas que las de los propios centros penitenciarios. Las consecuencias son que las mujeres no quieren ir aún necesitando el recurso, se percibe en general como una condena añadida, y se evita en la práctica el uso del recurso en la medida de lo posible.

“...si, les das ese soporte, las metes ahí, es una situación muy artificial, porque también viven con unas directrices, una normativa tan rígida, a veces mas que la prisión. Y es temporal. Ellas se queman de estar en ese tipo de recursos que a veces dicen “joder, hay mas normas y estoy más estricta que en prisión y es horrible”.(A3)

Una parte importante del trabajo de estas casas de acogida consiste en la derivación a recursos comunitarios en áreas como salud, formación, trabajo, drogodependencia etc. Este tipo de orientación y derivación favorece claramente una más rápida integración en la comunidad y pone al alcance de estas mujeres recursos que si estuvieran solas costaría más que llegaran a ellos. Por lo que respecta la Unidad Dependiente el trabajo de derivación y coordinación también se realiza aunque no es tan intenso debido al perfil de mujeres a las que se acoge en esta unidad.

DURACIÓN:

Un aspecto realmente importante y favorecedor de los procesos de inserción de estas mujeres es la flexibilidad que demuestran las casas de acogida en relación a la duración del periodos en los cuales la mujeres permanecen en la casa: la duración se adecua a las necesidades de las mujeres. Queremos resaltar el caso de Lligam donde la duración es extensa permitiéndoles estar en la casa hasta 4 meses después de la libertad definitiva. Aún así esta duración que garantiza la posibilidad de un proceso más lento y pautado para la mujer que lo necesite no se utiliza en la práctica, ya que las mujeres suelen conocer a alguien con quien se pueden ir a vivir, o restablecen relaciones con la familia, o tienen pareja, o bien encuentran un trabajo que les permite vivir por ellas mismas.

COORDINACIÓN:

Un aspecto importante en cuanto a la coordinación entre estos recursos externos y los centros penitenciarios, es sobre el principio de voluntariedad que según estas casas es imprescindible para trabajar con las mujeres. Sin embargo, este principio no se cumple siempre. En el trabajo de campo, nos hemos encontrado con distintas situaciones: por ejemplo, que por restricciones legales las mujeres se ven obligadas a ir a la casa de acogida aunque tengan un sitio donde vivir, o bien se ven obligadas a ir a la casa de acogida porque la única opción que tienen de domicilio es con alguien que no es un familiar. Por otro lado, a algunas mujeres que solicitan utilizar este recurso se les niega la opción con el argumento de tienen familia fuera etc.

De esta manera, se ve como el cumplimiento del marco legal no siempre coincide con las necesidades concretas o con las opciones más favorecedoras para potenciar la integración, autonomía y recuperación de la mujer. En estos casos siempre prevalece el cumplimiento objetivo de la ley disociado de la necesidad.

También ocurre que a veces la prisión y las casas de acogida discrepan en los criterios que definen la duración de estancia en las casas. Los propios agentes detectan la falta de circuitos de coordinación entre los distintos recursos y profesionales que están en ellos, y las dificultades al aproximar criterios de actuación:

“Suposo que des del començament hi han uns criteris i després quan estan aquí nosaltres detectem unes altres necessitats que, en un primer moment, no s’ha plantejat, hi ha vegades que si que arribem a un acord i d’altres que no, que a lo millor els objectius de presó en aquell moment són altres i no coincideixen, pues han d’estar més temps a la casa per acabar de fer el procés, han de dedicar més temps per aconseguir un objectiu i des d’allà ens plantegen que retorni amb la família i això no es pot fer.(A4)

no hi ha un circuit de coordinació establert, de dir bueno aquesta dona està a una casa d’acollida doncs hi ha unes professionals que li fan el seguiment, aquesta dona està aquí buscant feina o formant-se o treballant i després estan els professionals de centres penitenciaris, no hi ha aquest circuit(A5)

PROBLEMAS EXISTENTES

En el trabajo de estas casas de acogida se han destacado algunas dificultades en la intervención y en el impacto en las mujeres:

- Excesiva medicalización de las mujeres provenientes de los centros penitenciarios. Esta excesiva medicalización hace que las casas de acogida tengan que trabajar mucho al principio en este aspecto para que la mujer pueda empezar a situarse y ver qué puede hacer.
- Dificultades en el acceso para las mujeres que necesitan estos recursos.
- Falta de recursos económicos para estas casas.
- Percepción en uno de los casos como una nueva forma de adecuarse a la condena y marco legal pero no tanto como un recurso adecuado a las necesidades materiales y sociales.
- Dificultades en la coordinación con los centros penitenciarios y otros recursos de derivación.
- La derivación para una terapia psicológica durante este periodo es obligadamente con psicólogos de la administración de Justicia, con lo

cual las mujeres no quieren y no realizan un trabajo real en este sentido.

- Las condenas largas en prisión dificultan el trabajo de estas casas puesto que hay un desconocimiento muy grande de la nueva situación social y laboral existente en el exterior. Esto supone periodos largos de adaptación.

CONCLUSIONES

1- Inexistencia de ayudas para la vivienda en el periodo de régimen cerrado. Aunque sean pocas las que tienen vivienda propia antes del ingreso todas ellas suelen perder la vivienda una vez dentro, dejan de pagar hipotecas, con deudas, embargo y pérdida de piso. Las ayudas existentes y puntuales para ello se dan cuando la mujer ha accedido al tercer grado o en libertad condicional.

2- Necesidad de dar mayores prestaciones para cuando las mujeres acceden al tercer grado y plantear estas ayudas con una duración continuada en el tiempo y no como ayudas puntuales de asistencia urgente.

3- Por otro lado, en el interior de los centros no se llevan a cabo ningún tipo de talleres⁷ de búsqueda y conocimiento de la situación de la vivienda en los que se den herramientas a las mujeres para preparar su salida y poder solucionar con mayor agilidad su situación residencial. En consecuencia cuando salen de prisión no tienen ningún conocimiento acerca del coste de la vivienda, de cómo buscarla, de las condiciones que se necesitan para acceder a ellas, y de las prestaciones existentes.

4- Necesidad de una mayor coordinación entre estos recursos y los centros penitenciarios o los demás recursos en el exterior como el CAS, ARED, empresas de inserción, programas formativos en el exterior, etc.

5- Facilitar a estos recursos la derivación de las mujeres a programas terapéuticos y de soporte psicológico que sean con personal externo al sistema penitenciario.

6- Dotación de mayores recursos económicos para una mejora de la atención en estas casas y para nuevos centros.

7- Necesidad de reducir efectos provocados por el encarcelamiento (medicalización y duración de la condena) para facilitar el proceso de integración a la comunidad que se realiza desde estos recursos.

8- Garantizar una participación voluntaria real y atender con mayor intensidad a las necesidades particulares de cada mujer.

9- Promocionar una atenuación de las medidas de control en estos recursos, garantizando de este modo el objetivo legal específico establecido para el tercer grado en el que se dice que se atenuaran las medidas de control tanto en los centros penitenciarios como fuera.

⁷ Estos talleres se están implementando hoy en día en Barcelona a través del Ayuntamiento de Barcelona por el patronato Municipal de vivienda.

EDUCACIÓN

Para el análisis de las medidas concretas en materia de educación, nos centraremos en el contexto de Cataluña, por ser la comunidad autónoma donde hemos realizado el trabajo de campo y por tener competencias propias en materia de justicia.

Antes de entrar de lleno en dicho análisis, queremos contextualizar la situación de las prisiones con una aproximación del nivel educativo de la población reclusa femenina. Los siguientes datos sobre el perfil educativo de las mujeres presas pertenecen al estudio de Miranda (1997) que se basa en 356 mujeres entrevistadas en 18 centros penitenciarios españoles:

Estudios terminados al ingreso en prisión	Núm.	%
No sabían leer ni escribir	57	16'0
Estudios primarios incompletos	130	36'5
Graduado escolar	83	23'3
FP o Bachillerato	57	16'0
Medios o superiores	28	7'9
No sabe	1	0'3
Total	356	100

El perfil de las mujeres de nuestra muestra es muy parecido al que presenta Miranda. La mayoría de ellas se reparte entre tener estudios primarios incompletos y tener el graduado escolar.

En materia de educación, la Ley Penitenciaria General (Art. 55-58) establece que la administración penitenciaria debe promover el interés de los internos para estudiar, especialmente en el caso de analfabetos y jóvenes. Así mismo dará las máximas facilidades para que aquellos que no puedan seguir los cursos en el exterior lo hagan por correspondencia, radio o televisión. Todos los centros deben disponer de una escuela y una biblioteca. En Cataluña, la ley también prevé la posibilidad de obtener beneficios penitenciarios para promover el estudio de los internos. La educación primaria será obligatoria para aquellos internos que no la hayan cursado. La Administración organizará las actividades educativas, culturales y profesionales de acuerdo con el sistema oficial, de manera que los internos puedan alcanzar las titulaciones correspondientes.

MEDIDAS⁸

Sistema de evaluación y motivación continuada: a través de este programa se evalúa trimestralmente a cada interna. La evaluación tiene en cuenta 3 áreas de trabajo: las actividades que realiza en el interior del centro, su estabilidad conductual y su evolución

⁸ Página oficial del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya: <http://www.gencat.net/justicia/justicia/mesures/activitats/progtac/index.htm>

en las salidas. El hecho de participar en programas educativos, cuando no es obligatorio es una de estas actividades que se realizan en el interior del centro y que conllevan una evaluación positiva. Según el resultado de esta evaluación el interno tendrá más o menos derechos a beneficios penitenciarios o recompensas (comunicaciones adicionales, llamadas telefónicas, vía a vis, preferencias en destinos, avanzar la libertad condicional, etc.). Así, las propuestas de progresión de grado, de permisos o de salidas se hacen en función de esta evaluación.

IMPLEMENTACIÓN

A pesar de que el sistema de evaluación y motivación no es una medida que se enmarque específicamente en el ámbito educativo, creemos que es clave para analizar la eficacia de los programas educativos. Nuestro trabajo de campo ha evidenciado que este sistema de evaluación, juntamente con la lucha contra el aburrimiento y la lentitud del paso del tiempo, es una de las principales motivaciones de las mujeres para participar en programas educativos. Este punto de partida plantea la dificultad de cumplir con uno de los objetivos del programa de organización educativa que a continuación presentamos: facilitar la participación de la interna en la elaboración de su propio itinerario educativo. Siguiendo la lógica punitiva-premial, la motivación de las mujeres entrevistadas se vincula mucho más estrechamente a la posibilidad de acortar la condena o obtener beneficios que a la elaboración de un itinerario propio. Uno de los agentes entrevistados, consciente de esta dificultad, se planteaba como un objetivo el transformar esta motivación basada en beneficios penitenciarios en una motivación basada en beneficios personales. Los siguientes fragmentos nos hablan de la percepción de las mujeres respecto a la implementación de dicho sistema:

“Participo en estas actividades porque se te pasa más rápido el tiempo, porque sino ahí es un agobio (...) bueno es obligatorio sino te ponen una hoja verde y te joden, aquí se viene para progresar, para eso te suben y sino te bajan otra vez al módulo.”(W1)

“Haces actividades para que te den permisos, tienes que hacer las 8 horas, para estar en el nivel A y para no estar todo el día tirada en el patio. Mi tutor me decía que saldría antes si participaba en actividades”(W2)

CONCLUSIONES

- El sistema de evaluación y motivación continuada consigue en gran medida que las mujeres participen en actividades formativas y educativas.
- El problema que plantea este sistema es que el tipo de motivación que promueve no potencia el desarrollo de habilidades básicas para la vida autónoma en sociedad, es decir, para la posterior reinserción social. No promueve la autoconciencia de las mujeres sobre su situación ni habilidades como la responsabilidad con su propio futuro, con su itinerario personal, la toma de decisiones, etc. Además distorsiona los objetivos de la formación y la educación que con personas adultas deben basarse en una voluntariedad real. Así, la conducta evaluada como adecuada se refiere más a un comportamiento adecuado a las reglas disciplinarias de la prisión que a un comportamiento deseable en condiciones de vida en libertad.
- Este tipo de motivación condiciona negativamente la actitud en la participación de los recursos educativos y los resultados de esta participación (finalización de cursos, obtención de titulación, proyección laboral, interés real, etc.).

- A menudo, las exigencias de participación en actividades educativas responde más a las necesidades de orden y disciplina que a la resocialización de las internas.

OBJETIVOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

Ofrecer formación en tres ámbitos: formación instrumental, formación para el tiempo libre, y formación en el ámbito laboral.

Estos objetivos pretenden implementarse a través de tres programas concretos: programa de organización educativa, programa de educación reglada, programa de educación no reglada.

1) Programas de organización educativa

Objetivos:

- Dotar a los centros de un marco organizativo que facilite la adecuación del currículum a la realidad de cada centro.
- Facilitar la participación de la interna en la elaboración de su propio itinerario educativo.
- Facilitar la coordinación entre los diferentes formadores de adultos del centro.

2) Programas de educación reglada

2.1. Ámbito de la formación instrumental

2.1.a. Programa de formación instrumental. Objetivos: dotar de los conocimientos básicos de lectoescritura, cálculo y otras habilidades instrumentales a todas las internas que desconocen o no dominan las nociones básicas. Se estructura en 3 niveles y se puede acceder a la titulación de certificado escolar, titulación mínima para acceder al mercado laboral.

IMPLEMENTACIÓN

Tal y como la Ley penitenciaria prevé, cursar los estudios que conducen a la obtención del graduado escolar es obligatorio para aquellas internas que no lo poseen. Tratándose de adultas, esta obligatoriedad que además no va acompañada de un trabajo motivacional, determina un clima poco favorecedor para el aprendizaje en las aulas.

“Lo del graduado es lo que menos me gustó porque yo ya lo tenía, y tengo que ir porque es obligatorio, me aburro mucho, es siempre lo mismo: matemáticas y eso...”

Muchas de las mujeres de nuestra muestra han obtenido el graduado escolar en prisión. Las palabras de un cargo directivo del sistema penitenciario valoraban de esta forma la oferta educativa en las prisiones:

“No vull fer un discurs triomfalista perquè no ho és, però també una mica que els missatges siguin el més realistes possibles. Hi ha molta gent que la seva principal experiència d’escolarització, la més perllongada en el temps i la més profitosa, és la que s’ha donat durant

el temps que ha estat a presó. Per què? Doncs perquè si que hi ha una oferta d'escolarització d'adults a la comunitat però l'oferta d'escolarització d'adults a la comunitat pressuposa, no pressuposa sinó que demana, un nivell de motivació intern propi que amb moltes de les persones que nosaltres treballem no té. En canvi, aquí acostem aquesta oferta i, si ens ho mirem del punt de vista de que seria millorable, segur que ho seria, però si ens ho mirem des del punt de vista de què és lo alternatiu en aquestes persones, per molts d'ells és l'experiència més significativa que han tingut a nivell de formació mai, no?"(A6)

2.1.b. Programa de formación básica. Objetivos: Se pretende que los alumnos que han superado el nivel anterior adquieran la formación básica para su desarrollo personal y para su participación activa en la sociedad. Corresponde a la educación secundaria obligatoria. Se estructura en 2 ciclos, el primer ciclo da acceso al título de graduado escolar. El segundo da acceso al graduado escolar en educación secundaria, que con la reforma educativa será la titulación mínima para acceder al mundo laboral. Este segundo ciclo se lleva a cabo con los estudios de educación a distancia de el Institut Català d'Ensenyament Secundari a Distància (ICESD) con el soporte del equipo docente de los centros penitenciarios.

2.1.c. Programa de bachillerato. Objetivos: ofrecer la posibilidad de cursar el BUP y COU del plan educativo anterior. Lo lleva a cabo el Institut Català d'Ensenyament Secundari a Distància con el soporte de colaboradores voluntarios.

IMPLEMENTACIÓN

El ICESD es la institución que ofrece la formación a distancia que da acceso al Graduado en Educación Secundaria (GES) y al Bachillerato en Cataluña para aquellas personas que por diversas circunstancias no pueden asistir a un centro presencial. Las internas en centros penitenciarios que quieren obtener el GES o el Bachillerato se encuentran entre estos alumnos. En principio, son atendidas por el equipo de maestros del Aula de Formación de Adultos de su centro penitenciario. Las alumnas tienen que mandar por correo unos ejercicios cada quince días y hacer los exámenes establecidos. Son muy pocas las internas que deciden matricularse en la Educación Secundaria o Bachillerato. Según el coordinador de Centros Penitenciarios del ICESD, en el curso 2004-2005 se habían matriculado unas 14 mujeres en las prisiones catalanas. Sin embargo, las internas que deciden matricularse en el ICESD se encuentran con una situación de desventaja en relación al resto del alumnado por los siguientes motivos:

- No tener acceso a herramientas telemáticas. A través de internet los alumnos del ICESD tienen un contacto constante, rápido y sencillo con el profesorado y con el resto de compañeros de estudios.
- No poder asistir a los centros que ofrecen atención tutorial presencial, individual y colectiva.
- Restricciones telefónicas. El profesorado puede atender a los alumnos telefónicamente en el horario previsto para las tutorías.
- Los maestros de los centros penitenciarios que deben atender a las alumnas no tienen la titulación ni la formación requeridas para ejercer la docencia de Educación Secundaria y Bachillerato, para lo cual es necesario ser licenciado y haber cursado el CAP (Curso de Aptitud Pedagógica). Para cubrir esta necesidad los centros intentan buscar voluntarios licenciados para apoyen el proceso de aprendizaje de las internas.

Ninguna de las mujeres de nuestra muestra cursó los estudios en Educación Secundaria o Bachillerato. Los agentes entrevistados, además de las dificultades señaladas, especialmente las limitaciones y lentitud de las vías de comunicación con las alumnas, subrayan la falta de recursos y de previsión de los centros penitenciarios para adquirir el material escolar necesario, ya que ni es suficiente ni llega puntual.

Uno de los agentes entrevistados observaba diferencias relevantes entre el número de alumnas matriculadas según los centros penitenciarios. Así, los centros más pequeños matriculan a más alumnas que aquellos más grandes. Evidentemente, el tamaño y el grado de masificación de los centros establece condiciones más o menos favorables para llevar a cabo unos estudios o para trabajar de manera más personalizada con las internas: para ofrecer el soporte necesario para emprender unos estudios cuando se encuentran en condiciones de desventaja a muchos niveles o para trabajar la motivación.

2.1.d. Programa de estudios universitarios. Objetivos: Comprende las pruebas de aptitud de acceso a la universidad, el curso de acceso para mayores de 25 años y las carreras universitarias. Se lleva a cabo mediante los estudios a distancia de la Universidad Nacional d'Educación a Distancia (UNED).

IMPLEMENTACIÓN:

Como puede deducirse de los niveles educativos de la población penitenciaria española, este es un recurso utilizado de forma muy minoritaria en las prisiones. En relación a la comunicación alumnado / profesorado, nos encontramos básicamente con los mismos problemas que con la Educación Secundaria y el Bachillerato a distancia. En cuanto a la falta de recursos a los que el alumno tiene acceso, nos encontramos con el agravante que el nivel universitario requiere un mayor acceso a bibliografía y el uso de herramientas telemáticas es más necesario.

Ninguna de las mujeres de nuestra muestra ha cursado estudios universitarios y, siendo como es un recurso tan minoritario, los agentes entrevistados no han hecho ninguna referencia a su funcionamiento.

2.2. Ámbito de la formación para el mundo laboral

2.2.a. Programa de formación profesional. Objetivos: Preparar para la prueba de madurez para mayores de 18 años que conduce a la obtención de la Formación Profesional de primer grado. Lo llevan a cabo maestros y monitores de formación ocupacional.

3) Programa de educación no reglada

3.1. Ámbito instrumental

3.1.a. Programa de otros estudios: Se trata de cursos que no están sometidos a la normativa educativa. Objetivos: Ofrecer formación complementaria a las internas (cursos de castellano para extranjeros, de inglés o otras lenguas extranjeras, de informática y de catalán). Los llevan a cabo maestros, educadores, voluntarios y internos con la formación adecuada.

3.1.b. Programa de formación lingüística. Objetivos: Adquisición y perfeccionamiento de los conocimientos básicos de la lengua catalana necesarios para participar de manera activa en las actividades sociales y culturales. Se lleva a cabo con la Direcció General de Política Lingüística.

IMPLEMENTACIÓN

En general, las mujeres entrevistadas valoraban positivamente aquellos cursos que les han permitido la obtención de títulos que a menudo se requieren para acceder a puestos de trabajo o para desenvolverse en sociedad. El ejemplo más claro es el de los cursos de catalán para las mujeres castellano parlantes o extranjeras.

“Solo me parece útil lo del catalán, ahora me han mandado el título del nivel B, porque eso sí que te lo piden.”(W3)

A menudo, a pesar de esta valoración positiva, las mujeres señalaban que la falta de recursos humanos y materiales, y la masificación, dificultaban la adquisición de contenidos y habilidades.

3.2. **Ámbito de la formación para el tiempo libre**

3.2.a. Programa de bibliotecas. Objetivos: Facilitar al interno el acceso al mundo de la cultura, servir de soporte y complemento a la actividad escolar, favorecer y potenciar actividades que promuevan la creatividad y la participación de las internas al mismo tiempo que la biblioteca se convierte en un espacio abierto y activo donde tienen cabida una diversidad de recursos lúdicos y educativos. Se lleva a cabo por los bibliotecarios.

IMPLEMENTACIÓN:

Para algunas internas la biblioteca les ha ofrecido la posibilidad de acceder a un espacio cultural que hasta ahora desconocían:

“Lo que más me ha gustado es la biblioteca porque yo curiosamente con la edad que tengo, lo de coger un libro y leérmelo, pues como que no...el libro, uy que tapas más bonitas pero dejadlo ahí...y empecé a hacer clasificaciones, a mirar los que podían interesar a la jefa y los que no, como lo íbamos haciendo todo a mano, marcándolo y demás, vi que no estaba mal, que me agradaba y tenía que trabajar sábados y domingos y aguantar allá a todas las que venían, pues no me era desagradable.”(W4)

3.2.b. Programa de animación sociocultural. Objetivos: Pretende favorecer la participación de las internas en actividades culturales y de ocio. Son actividades agrupadas en áreas formativas, artística y creativa, recreativa, educación social e intervención y las llevan a cabo educadores, animadores socioculturales y monitores especializados.

3.2.c. Programa físico deportivo. Objetivos: Promover la educación física y el deporte y facilitar la participación de la población interna en estas actividades. Lo llevan a cabo educadores, técnicos deportivos, voluntarios e internos con la formación adecuada. Cuenta con la colaboración de la Unió de Federacions Esportives Catalanes y de la Direcció General de l'Esport. Se estructura en las siguientes áreas: educación física, deporte federado, actividades lúdico-deportivas, deporte individual y formación deportiva.

IMPLEMENTACIÓN

Las mujeres valoran positivamente la posibilidad de realizar actividades deportivas como el aeróbic, especialmente necesarias cuando se vive en un espacio físico tan limitado.

3.3. **Ámbito de la formación para el mundo laboral**

3.3.a. Programa de formación profesional y ocupacional. **Objetivo:** formar y capacitar profesionalmente a los internos para una reinserción sociolaboral futura. Se lleva a cabo con la colaboración del Departament de Treball. Se dirige a aquellos internos, la libertad de los cuales se prevé a corto plazo. Las especialidades se organizan según la oferta del mercado laboral. Las especialidades incluyen formación instrumental, orientación laboral y formación técnica específica.

IMPLEMENTACIÓN

En el año 2002, los cursos de formación profesional que se impartieron en las cárceles de Cataluña fueron:

Centro	Curso	Nº alumnas	Certificados otorgados
Wad Ras	Estética / peluquería		
Brians	confección		
	Estética / peluquería		
	ofimática		
Ponent	Confección		

La feminización de la formación profesional que ofrecen los centros penitenciarios no deja lugar a dudas. Además, esta feminización ni siquiera parece perseguir fines de inserción laboral aunque fuera en sectores laborales feminizados. Más que responder a las demandas del mercado laboral responde una vez más a buscar una participación de las mujeres que no requiera un trabajo intenso de motivación. Esta participación asegura un éxito en parte aparente y en parte real.

Por un lado, consiguen un éxito real en la medida en que son actividades que suelen gustar a las mujeres, que son positivas en su lucha contra el tedio, que les aporta experiencias de ocio que no conocían, y que al estar relacionadas con la estética les permite tener una presentación pública satisfactoria especialmente importante para ellas en los vis a vis. Una vez más, también son actividades que favorecen el orden interno al disminuir el nivel de conflictividad que genera la situación de masificación, de privación de libertad y el tiempo libre.

Por otro lado, el éxito es sólo aparente en la medida en que no responde a la búsqueda de una futura reinserción laboral de las internas como señala la siguiente agente:

“El tema de la moda va començar sent formació professional, i a banda de fer moda feien els cursos de FP, i ara jo diria que esta en la categoria de formació ocupacional. I el de perruqueria el mateix, que passa es que tenen molta demanda i a més vesteixen molt, doncs de muntar histories que per Gaudí surten per la tele, als diaris i no sé que i això va molt bé i el de perruqueria va de conya perquè a les internes els hi encanta tenir una perruqueria al mòdul i

poden fer unes pràctiques increïbles perquè tenen 160 models que van passant cada vegada que tenen vis a vis. Però és això, jo penso que en el fons tothom és conscient que això per una integració laboral no serveix per res.”(A7)

Las palabras de esta educadora ponen de relieve que a menudo las actividades que se ofrecen en los centros penitenciarios persiguen más el mantenimiento del orden interno que la adquisición por parte de las mujeres de recursos útiles para su futura reinserción socio-laboral.

“Principalmente lo que buscan es que la cabeza esté entretenida y no pienses en pelearte con nadie.”(A8)

Y, una vez más, se subraya la masificación y la falta de recursos humanos y materiales:

“Peluquería me gustó pero aprendí muy poco porque había mucha gente y no nos enseñaban, pasaban de nosotras. Las que ya sabían pues sí, esas sí, pero las que no teníamos ni idea nada...”(W5)

CONCLUSIONES

- La oferta educativa en las prisiones posibilita el acceso a una formación que las reclusas fuera de la prisión no tenían acceso debido a la situación de extrema marginación social que sufrían.
- En general, la falta de recursos humanos y materiales no garantiza la calidad de la oferta ni la adquisición de los conocimientos y habilidades por parte de las internas.
- La oferta formativa no siempre persigue prioritariamente dotar a las mujeres de herramientas para su futura vida en libertad sino mantener el orden interno en los centros penitenciarios o ofrecer espacios de ocio. Estas funciones más lúdicas de la educación deberían ser compatibles con la adquisición de titulaciones y formación en ámbitos con salidas laborales reales.
- La educación secundaria y universitaria a distancia requeriría ser dotada de los medios tecnológicos actuales que permiten una comunicación a distancia y los permisos para utilizarlos. Si, como se argumenta, por motivos de seguridad no es posible, debería de ofrecerse la posibilidad de cursar estos estudios de forma presencial dentro o fuera de los centros penitenciarios. Además, la educación, especialmente la secundaria que es obligatoria, es un derecho suficientemente básico como para no dejar su responsabilidad en el ámbito del voluntariado.

RECURSOS ECONÓMICOS

La población reclusa tiene acceso a las mismas prestaciones que el resto de la población. La única prestación dirigida específicamente a la población ex reclusa para hacer frente a la reinserción social es el subsidio de desempleo por excarcelación. A pesar de que la población reclusa o ex reclusa tiene acceso a las mismas prestaciones que el resto de la población, no tiene acceso a los mismos servicios sociales. Los trabajadores sociales que atienden a las mujeres hasta la libertad definitiva no forman parte de la red pública de servicios sociales sino que constituyen los servicios sociales penitenciarios y dependen del Departamento de Justicia en lugar del de Bienestar Social. Este organigrama impone una coordinación constante entre los Servicios Sociales penitenciarios y los servicios sociales de base que no siempre es fácil ni ágil.

El artículo 74 de la Ley Penitenciaria establece que esta Comisión de Asistencia Social, que depende de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, prestará a los internos, a los liberados condicionales o definitivos y a los familiares de unos y otros la asistencia social necesaria. En el caso de que en el momento de la excarcelación el interno careciese de medios económicos, la Ley (Art. 17) prevé que los centros faciliten los medios económicos necesarios para que el interno pueda llegar a su residencia y subvenir a sus primeros gastos.

MEDIDAS

Durante el encarcelamiento, los talleres productivos ofrecen la oportunidad de obtener ingresos a las internas como contraprestación a su trabajo. El trabajo remunerado en prisión es algo muy valorado por las mujeres, el problema es que el escaso número de plazas que ofertan solo garantiza la posibilidad de obtener recursos económicos a pocas internas.

Subsidios de desempleo por excarcelación: Se trata de una prestación económica a la que tienen derecho los expresos con una condena mínima de 6 meses que se encuentren en la siguiente situación: no tener trabajo, inscribirse en el INEM durante el primer mes de libertad, no rechazar ningún trabajo ni negarse a participar en ningún programa, prácticas o curso de formación que se le ofrezca, no disponer de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional y no tener derecho a cobrar prestaciones contributivas. La duración de esta prestación será de 6 meses con la posibilidad de prorrogarla dos veces (máximo 18 meses). La cantidad que reciben por esta prestación es el 75% del salario mínimo interprofesional.

IMPLEMENTACIÓN:

Una paradoja de este subsidio es que a pesar de que la cuantía económica es muy baja resulta superior que la de los excarcelados que cobran el subsidio de desempleo contributivo por haber trabajado en los talleres del CIRE durante su encarcelamiento. Esto se debe a los bajos salarios que perciben en los talleres productivos, ya que las bases de cotización utilizadas para calcular las pensiones de la Seguridad Social son muy bajas. De esta forma, las personas que han cotizado suficientemente para cobrar el subsidio de desempleo contributivo cobran menos que los que no han trabajado, ya que el paro consiste en un 70 % de la base de cotización que se calcula en base al salario (OSPDH).

Un inconveniente de esta medida es que tienen derecho a percibirla cuando acceden a la libertad definitiva. En cambio, durante el tercer grado o la libertad condicional no tienen derecho a percibir ninguna prestación y las mujeres se encuentran con que tienen que afrontar gastos y no disponen de ninguna fuente de ingresos. Igualmente, como veíamos, la Ley Penitenciaria (Art. 17) prevé la dotación de los medios económicos necesarios en el caso de que el interno careciese de los mismos en el momento de su excarcelación para que pueda llegar a su residencia y subvenir a sus primeros gastos. Pero las internas tienen que afrontar estos primeros gastos desde el tercer grado. Las mujeres que han formado parte de nuestra muestra, han manifestado las dificultades que tienen para afrontar los gastos que suponen las salidas de la cárcel en un momento que no tienen ningún ingreso. Ninguna de ellas recibió ayuda económica para afrontar estos gastos:

“Cuando salí no me esperaba nadie, me vine sola a pie, que di más vueltas que un ventilador. Viene con un taxi hasta la estación de tren, luego tren, y luego metro. Una compañera me dejó 10 € porque yo no tenía para venirme aquí (al centro de sección abierta).”(W6)

La falta de recursos económicos y de oportunidades para obtener ingresos hace que a menudo sean las familias las que tengan que sacrificarse para cubrir estos gastos. Muchas de estas familias no pueden permitirse este sacrificio y para otras representa una carga difícil de asumir que añade una presión hacia la agudización del empobrecimiento que viven. A menudo, este mayor o menor soporte familiar es lo que finalmente garantiza que las internas puedan desenvolverse minimamente en sus salidas y primeros contactos con el exterior.

En estas situaciones el escaso dinero que se requiere para gestiones como renovarse el DNI, hacer fotocopias de los documentos que te exigen en muchos trámites legales, para la utilización del transporte público, etc. supone un grave obstáculo.

A parte del subsidio de excarcelación, algunas presas acceden a prestaciones dirigidas a población en riesgo de exclusión social como la **PIRMI** (Programa Interdepartamental de Renta Mínima de Inserción) o ayudas económicas puntuales, sin carácter periódico. Estas prestaciones a las que las mujeres presas pueden acceder como cualquier ciudadano si cumplen las condiciones, resultan insuficientes tanto en su número como en su cuantía. Algunas de las mujeres de nuestra muestra eran beneficiarias de una PIRMI, de una pensión de invalidez o de viudedad.

La PIRMI es un programa destinado a personas con graves dificultades económicas y sociales. En Cataluña, la cuantía de esta prestación es de 317.41€ para el titular y en función de los miembros que componen la unidad de convivencia se suma: 42.88 € por el primer miembro adicional, 35,73 por el segundo y tercer miembro adicional y 28,59 para los siguientes miembros adicionales. La mediana de una pensión por viudedad es de 396.01 €, cuantía inferior al Salario Mínimo Interprofesional. En algunas ocasiones, la Unidad Dependiente de Madres se hace cargo del coste de la guardería privada a la que asisten los hijos de las mujeres que están en tercer grado. De esta forma, debido a que nunca es previsible el momento en que una mujer accede al tercer grado, se garantiza la escolarización de los menores. Pueden beneficiarse de esta prestación hasta obtener la libertad condicional.

CONCLUSIONES

- Desde los primeros contactos con el medio abierto, las internas tienen que afrontar gastos, a menudo derivados de la ubicación de los centros penitenciarios o de los trámites burocráticos que se les exige. Después de un periodo de privación de libertad muy difícilmente pueden disponer de este dinero. Así, el primer contacto con la comunidad se experimenta con mucha angustia.
- La administración penitenciaria debería garantizar un mínimo de soporte económico para que las internas puedan desenvolverse autónomamente por lo menos para asegurar la subsistencia y las gestiones que tienen que realizar.
- Resulta paradójico que las internas tengan los mismos derechos que cualquier ciudadano pero que en cambio no accedan ni sean atendidas por los mismos Servicios Sociales. La existencia de unos servicios sociales penitenciarios

exclusivos para los reclusos no tiene sentido si estos servicios no están dotados de recursos específicos.

- La gran mayoría de las internas partían de una situación económica de clara desventaja antes de su encarcelamiento y después de su encarcelamiento esta situación se ve agravada. Las medidas dirigidas a la reinserción deberían reconocer esta realidad y ser consecuentes.
- La falta de racionalidad y equidad que plantea la comparación del subsidio contributivo por desempleo y el subsidio de desempleo por excarcelación, cuestiona las remuneraciones y prestaciones que se ofrecen como contraprestación del trabajo realizado en las prisiones.

FAMILIA Y RELACIONES SOCIALES

Los artículos 51, 52 y 53 de la Ley General Penitenciaria hacen referencia explícita a los derechos de los internos en materia de familia y red social. Los internos estarán autorizados para comunicar periódicamente, de forma oral y escrita con sus familiares, amigos y representantes acreditados de Organismos e instituciones de cooperación penitenciaria, salvo en los casos de incomunicación judicial. Estas comunicaciones se celebrarán de manera que se respete al máximo la intimidad y no tendrán más restricciones, en cuanto a las personas y al modo, que las impuestas por razones de seguridad de interés de tratamiento y del buen orden del establecimiento. En los casos de defunción, enfermedad o accidente grave del interno, el Director informará al familiar más próximo o a la persona designada por aquél. Igualmente se informará al interno del fallecimiento o enfermedad grave de un pariente próximo o de persona íntimamente vinculada con aquél. Los establecimientos dispondrán de locales anejos especialmente adecuados para las visitas familiares o de allegados íntimos de aquellos internos que no puedan obtener permisos de salida.

En relación al ejercicio de la maternidad, en el artículo 38 de la Ley penitenciaria se establece que:

Las internas podrán tener en su compañía a los hijos que no hayan alcanzado los tres años de edad, siempre que acrediten debidamente su filiación. En aquellos centros donde se encuentren ingresadas internas con hijos existirá un local habilitado para guardería infantil. La Administración penitenciaria celebrará los convenios precisos con entidades públicas y privadas con el fin de potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad del niño dentro de la especial circunstancia determinada por el cumplimiento por la madre de la pena privativa de libertad.

Reglamentariamente se establecerá un régimen específico de visitas para los menores que no superen los diez años y no convivan con la madre en el centro penitenciario. Estas visitas se realizarán sin restricciones de ningún tipo en cuanto a frecuencia e intimidad y su duración y horario se ajustará a la organización regimental de los establecimientos

MEDIDAS

Programa de atención a los hijos de los internos y liberados en edad escolar.

Objetivo: proporcionar a los hijos de los internos sin recursos una educación adecuada y

paliar los efectos negativos que puede producir el internamiento en la cárcel de los miembros de la familia, para evitar situaciones de riesgo.

IMPLEMENTACIÓN:

A partir de nuestro trabajo de campo no hemos observado que desde los centros penitenciarios se ofrezca ningún tipo de atención a los hijos de las internas que no conviven con ellas en prisión, a parte de un soporte económico para los hijos en la escolarización y la compra de los libros necesarios.

Unidad dependiente de madres: Es una medida alternativa para mujeres en tercer grado que estaban con sus hijos menores de tres años en sección interior. Desde la Unidad de madres se realiza un trabajo con las mujeres de monitorización, apoyo y seguimiento del proceso de las mujeres hacia su integración laboral. Este trabajo se realiza con una perspectiva global y contempla todos los aspectos importantes para su desarrollo “normalizado”, pero al ser un recurso para madres, dedican especial atención a la familia. Dependiendo de cada situación específica, se potenciará la vinculación familiar y la asunción de responsabilidades o, por el contrario, se trabajará el establecimiento de límites en situaciones que dificultan su proceso de inserción o el bienestar de sus hijos. El recurso también les brinda la infraestructura necesaria para poder hacer compatible el ejercicio de su maternidad con sus actividades formativas o laborales. Trabajan de forma individualizada y hacen a las mujeres partícipes o protagonistas del diseño y ejecución de sus itinerarios personales y profesionales ofreciéndoles el apoyo y orientación necesarios para alcanzar sus propios objetivos.

En las entrevistas con los agentes, la contradicción entre la función punitiva y la reintegradora aparece como una dificultad o límite importante para trabajar con las familias:

“En muchos casos sabes que la información que te dan las familias es sesgada, solo te dan más información cuando están desbordados. Pero eso no es trabajar realmente con la familia, porque nosotros no podemos intervenir y sí que en situación de crisis hay más relación pero cuando no se sesga la información porque creen que así protegen a la madre que está aquí.”(A9)

Otra de las dificultades que señalaban es la situación del mercado laboral en el caso de las mujeres con baja cualificación o sin cualificación:

“Si no nos costara tanto que encuentren un trabajo, si realmente nos dejaran de dar solamente trabajos de limpieza, mal pagados, sin contrato, sin días de fiesta, etc. tendríamos mejores resultados. Trabajar 8 horas, a 3 € la hora, sin contrato...por ejemplo, trabajar en limpiar bancos te dicen media hora aquí, cinco minutos en ese cajero, luego vas a otro, y otro... y tardas en ir de un banco a otro, te cansas y la verdad es que has trabajado 4 horas pero te has pasado 2 de viaje.” (A10)

Programa de clasificación interior. El tercer grado:

La familia y la red social juega un papel importante en el acceso al tercer grado y en sus condiciones específicas. El acceso al tercer grado requiere haber cumplido $\frac{3}{4}$ partes de la condena y que el interno cuente con un buen pronóstico de inserción social, elaborado a partir de las evaluaciones periódicas que se hacen en función de su conducta, su participación en actividades, etc. Un aspecto que no aparece explícitamente ni en el

marco legal ni en el programa de evaluación pero que en la práctica tiene mucha importancia es precisamente la familia. La relación con la familia es un indicador de arraigo social que se tiene en cuenta a la hora de conceder permisos o el tercer grado, especialmente si ofrece un domicilio. Esto plantea varios problemas. Por un lado, supone una discriminación para aquellos presos que no cuentan con familia ni domicilio (OSPDH). Por otro lado, la importancia que se le otorga a la familia y la presión que se ejerce al final de la condena de las internas para que recuperen o estrechen estos lazos familiares contrasta con la falta de apoyo que reciben para sustentar la familia, tanto previamente a la comisión del delito cuando muchas de ellas se encuentran en situaciones de riesgo (como la monoparentalidad) como durante el encarcelamiento. Las situaciones familiares de las presas requerirían que en lugar de ser una exigencia al final de su condena, se plantease como un proceso de trabajo en el cual la mayoría de estas mujeres y sus familias parten de la desventaja social, se encuentran en situaciones de gran precariedad y requieren un apoyo que no reciben.

Además, las mujeres de nuestra muestra que contaban con una familia se lamentaban de que en su tercer grado no disponían de tiempo para dedicar a la familia ni ayuda material:

“Sobre mi casa he visto mucha diferencia porque estoy mucho más mal que cuando entré, antes estaba un poquito mejor en mi casa. No sé como se pronuncia... cómo se dice esa palabra... pobreza! que lo veo todo mucho más justo, lo veo todo mucho más necesitado, mi casa. La veo más necesitada en el sentido que voy más mal para pasar la semana, para muchas cosas, económicamente, en el año en el que yo he estado. Espero que las cosas se arreglen un poquito.”(W7)

Y en relación a la incompatibilidad entre la vida familiar y los horarios impuestos de trabajo y de permanencia en el centro penitenciario:

“Yo, si voy al médico, créame que me van a hacer alguna cosa, me van a mirar y van a decir “esta señora no está para trabajar” y eso se lo digo yo, que si voy a un médico me lo dice, no es porque lo diga yo, el médico me lo sacaría. Y yo, pues mire, estoy aguantando y quiero llevarlo bien y bien, pero que ellos pongan también de su parte. Vale, yo tengo que ir a trabajar pero que me dejen en mi casa otras horicas, un poquito de descanso, que coma bien, que esté tranquila comiendo. Una vez que coma, me voy a mi casa, estoy un poquito con mis hijos y con las mismas me vengo para aquí (centro penitenciario). Poco pido, no pido nada de otro mundo, pero estas horas que yo tenga que salir de trabajar sin comer, con mucha fatiga, me vaya a mi casa y que a la media horica de estar en mi casa me tenga que venir para aquí corriendo!! porque si no... porque no puedo llegar muy tarde.”(W8)

Parece que para acceder al tercer grado la familia es muy importante pero al mismo tiempo no recibe ningún tipo de atención o apoyo. A menudo, desde los centros penitenciarios no se trata a la familia como un espacio dinámico donde los cambios solo son posibles entendidos como procesos en el tiempo, y como una institución que requiere de una infraestructura material a la cual algunos sectores sociales no tienen acceso, sino simplemente como un requisito, como una exigencia, como un recurso dado.

La familia no tiene un papel unívoco en la vida de las mujeres, las familias son espacios de conflicto y de solidaridad, también son espacios generadores de desigualdades. Por lo tanto, dependerá de la naturaleza concreta y sobretodo de las dinámicas que se hayan establecido en el sí de cada familia que sea un espacio favorecedor para la integración social de la mujer o que tenga posibilidades de serlo. Esta realidad requiere que la

intervención de los agentes sea lo más individualizada posible ya que no se pueden aplicar los mismos criterios y objetivos a todas las mujeres. Una vez más, la falta de recursos humanos y materiales, juntamente con la masificación de las prisiones es una dificultad a la hora de trabajar efectivamente las relaciones familiares y sociales de las mujeres en aras de un integración social.

CONCLUSIONES

- El tipo de familia que tienen las internas establece ventajas o desventajas penitenciarias, por lo tanto, constituye una fuente de desigualdad ya que son situaciones que a menudo no tienen ninguna relación con el delito ni dependen de las internas.
- Se valora a la familia como un recurso clave para la integración y el arraigo social pero no se ofrecen recursos ni atención especial cuando las situaciones familiares lo requieren.
- Muchas de las internas constituyen familias monoparentales y siendo la monoparentalidad un indicador claro de riesgo de exclusión, que en este caso se suma a muchas otras desventajas sociales, debería ser contrarrestado con una atención específica.

DROGODEPENDENCIA

La población reclusa drogodependiente en España y Cataluña representa un alto porcentaje del total de los reclusos/os. Esta población suele tener un consumo activo antes del ingreso en prisión, dentro, y una vez salen. En el año 2001 se lleva a cabo en España un estudio⁹ en el que se realizó una encuesta con 176 mujeres de 7 centros penitenciarios. En estos centros se encontraba la mayor población de mujeres y estos estaban ubicados en 4 comunidades autónomas distintas. De esta encuesta se deriva que el **51'20%** del total de mujeres en estos centros era drogodependiente. Estos datos coinciden con datos ofrecidos por otros estudios¹⁰ con población mixta en los que se estima que el porcentaje de población penitenciaria en situación de drogodependencia es del **54%**. Aunque distan un poco de los datos recogidos por estudio de la asociación pro-derechos humanos¹¹ en el que se mostraba que el 76% de la personas presas consumían antes de su ingreso en prisión, el 45% consumía dentro y el 15% comenzaba el consumo una vez dentro. El hecho de que haya presos/presas los cuales empiezan su consumo en las cárceles ha sido un tema de preocupación en los distintos estudios existentes¹².

En los estudios realizados de reincidencia siempre se encuentra una estrecha relación entre consumo de drogas y reincidencia. Por ejemplo, en el estudio de Gañan y Gordon la media de ingresos en prisión de estas mujeres drogodependientes era del 4,03, siendo el 73,86% de la muestra que tenía de 1 a 4 detenciones, y el 14,84% de 5 a 8

⁹ Gañan, A. , Gordon, B. *La mujer drogodependiente penada en los centros penitenciarios SIAD*, Madrid, 2001.

¹⁰ Observatorio español de drogodependencias 1998: Informe 2003 departamento de Justicia

¹¹ Asociación pro-derechos humanos *Informe sobre la situación de las prisiones en España* , 1999.

¹² En el estudio de Balsameda y Manzanos se detecta el inicio del consumo en los centros de mujeres del país Vasco en algunos casos puesto que en una encuesta realizada en 1996 el 51% decía que no consumía y en el 2002 en la encuesta con las mismas mujeres salió que o bien ellas o bien las demás consumían drogas duras y blandas en el interior de los centros.

detenciones. En Cataluña el estudio realizado por el centro de estudios jurídicos¹³ mostraba como en los 15 años, comprendidos entre 1985-2000, de investigación sobre la reincidencia de 135 personas drogodependientes (mujeres y hombres) se vio como el 42,2% tenía al menos un nuevo ingreso en prisión¹⁴. Esta relación entre consumo de drogas de la población penitenciaria y reincidencia pone en cuestión los procesos de implementación de los programas en los centros penitenciarios y la continua persecución y penalización del consumo como la respuesta más utilizada.

También es significativo en estos estudios la duración de la condena que cumplen las mujeres reclusas siendo la media de 6 años y con una media de sentencias condenatorias de 2,90.

El principal consumo de drogas de estas mujeres era la heroína y la cocaína seguido de las benzodiazepinas y el alcohol. Del consumo también se derivan enfermedades colaterales como hepatitis, VIH, HEPA +VIH, tuberculosis, SIDA que se muestran en numerosos estudios, siendo el porcentaje de mujeres que padecen estos efectos colaterales, aproximadamente, del 60% de la población consumidora de drogas. Estos efectos colaterales se analizarán con detalle en el apartado de salud.

De la muestra del trabajo de campo tenemos que 11 de las 18 mujeres a las que se le hizo el seguimiento de un año consumían drogas antes de su ingreso en prisión. La droga principal en la mayoría de ellas era la heroína mientras que sólo una de ellas consumía únicamente cocaína. Siete de ellas ya habían estado otras veces en prisión, y las que no, tenían en la condena una suma de varios delitos cometidos. La duración de la condena de estas mujeres es de una media de 4,3 años.

MEDIDAS:

MID: Plazas: 15. Objetivo principal: trabajar la motivación extrínseca y la intrínseca. Pasar de una motivación extrínseca basada en los beneficios penitenciarios que pueden obtener por participar en el programa a una motivación intrínseca y personal de los beneficios de la participación. Se trabaja la detección y concienciación de que el consumo está provocando una desestructuración en su vida.

CAS: Se atiende a mujeres que provienen de prisión y mujeres de la calle. Su objetivo principal es ofrecer una atención integral para el uso de las drogas, tanto desde una vertiente física, psicológica como social y comunitaria. Se trabaja en derivación a otros recursos y también en estos CAS se ofrecen distintos programas para usuarias / os de drogas.

DAE: Tiene una capacidad de 21 mujeres y sólo se encuentra en el centro penitenciario de Brians. Objetivo: Ser una comunidad terapéutica penitenciaria que ofrece un programa libre de drogas aunque con la posibilidad de que accedan mujeres que en un principio están con mantenimiento de metadona. Se realiza un trabajo hacia la abstinencia, hacia una adquisición de valores y hábitos, se ofrecen alternativas de ocio,

¹³ Justidata *Adictos a las drogas y reincidencia en el delito* Centros de estudios jurídicos. Cataluña. 2002.

¹⁴ Los estudios de la reincidencia en internos/as con consumo de drogas indican una prevalencia del 73,4% (Redondo 1993) y del 65% (Paino 1996) o del 56,5% (Morentín y Gostín 1998). Ver también el estudio realizado por Roca.X, caixal G. "estudi de la reincidencia en una mostra d'interns penitenciaris sotmesos a tractament per la adicció a drogues. Invesbreu 2002.

de recursos para encontrar trabajo, y para la obtención del graduado escolar. Sigue habiendo mujeres que no pueden tener acceso a este departamento, variando sin embargo la demanda de acceso durante el año.

PIJ; Programa de intercambio de jeringuillas, únicamente ofrecido en el centro penitenciario de Tarragona para la comunidad autónoma de Cataluña y en otras 9 comunidades autónomas del Estado. Su objetivo es la reducción de daños colaterales del consumo activo de drogas en el interior de los centros penitenciarios.

Tratamiento en Comunidad Terapéutica como medida alternativa en tercer grado de clasificación penitenciaria. Su objetivo es ofrecer la posibilidad en tercer grado de que las mujeres participen en una unidad terapéutica pública o privada siempre que sea voluntario. Los objetivos concretos de cada medida dependen de cada comunidad terapéutica.

La implementación de estas medidas se enmarca dentro de los objetivos legales establecidos en el reglamento penitenciario en los que se establece *que se implementaran medidas para el tratamiento necesarias para las internas de cada centro*. Estas medidas pueden ser de diferente índole (drogodependencia, formativas, laborales, culturales etc.). A pesar de que los objetivos generales concuerden, se ha insistido¹⁵ en que no todas las internas acceden a estas medidas, con especial gravedad en comunidades autónomas del Estado Español en las que se carece de medidas dirigidas a paliar los efectos negativos de las drogodependencias, las conductas de riesgo o los tratamientos de desintoxicación. En el caso de Cataluña hay una falta importante de plazas en el programa MID, y DAE. El programa de intercambio de jeringuillas no se ejecuta todavía en ninguna prisión de mujeres en Cataluña.

IMPLEMENTACIÓN del DAE, MID, CAS:

ACCESO DE LAS MUJERES

Programa DAE: El acceso a este departamento se realiza a través de entrevistas de selección entre las mujeres que se encuentran en el módulo, con la clasificación de segundo grado y cerca del paso a un tercer grado. Deben ser mujeres toxicómanas y no analfabetas como requisito de entrada. En este acceso hay mujeres del módulo que se quedan fuera. Este departamento sólo está en Brians pero no en los demás centros de Cataluña en los que hay mujeres. En la selección que se hace se acoge a mujeres con perfiles socio-demográficos en los que mayoritariamente se destaca la baja formación, un consumo activo en edades muy tempranas, falta de red social y familiar, ingresos muy bajos y pobreza, falta de experiencia laboral, estado de salud grave, etc.

Programa MID: El acceso a este programa se hace a través de entrevistas de selección entre las mujeres y se siguen los siguientes criterios: 1. que puedan funcionar en el grupo, 2. características personales, es decir que pueda abordar el trabajo de su adicción 3. Incentivos por beneficios penitenciarios. Tienen que estar cerca del final del segundo grado aunque puntualmente se puede coger a una mujer que pueda estar más lejos del final de la condena pensando que puede luego entrar en el DAE. Este programa se lleva a cabo en los dos grandes centros penitenciarios de mujeres (Brians y WAD RAS) pero

¹⁵ Informes del Defensor del pueblo 1998-2002. Informe de la asociación de pro-derechos Humanos 1999.

la solicitud y demanda de acceso de las mujeres a este programa es mucho mayor que las plazas ofertadas.

CAS; el acceso de las mujeres a estos centros de atención y seguimiento de la red comunitaria de servicios de atención a la salud se hace una vez acceden al tercer grado. Todas las mujeres tienen acceso al recurso de forma voluntaria. La mayoría de los centros *CAS* acogen a las mujeres provenientes de prisión aunque no sea una entrada voluntaria.

SOPORTE PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL.

Programa DAE; este programa ofrece todo un soporte para la integración sociolaboral casi completo abordando tanto; 1- el área laboral, incluyendo no sólo talleres productivos sino formación en CV, en acceso al mercado, posicionamiento ante el mercado. Sería necesario una tutoría más exhaustiva para la preparación a la salida y entrada en el mercado laboral. 2- el área formativa, aunque como prioridad secundaria se ofrece a las mujeres los programas educativos para el graduado escolar, deportivos, socioculturales, etc. 3- refuerzo de la red social, se utilizan las salidas programadas para hacer una conexión con el barrio en el que van a vivir y los servicios del barrio, se va al *CAS*, a conocer escuelas de adultos, la OTG, etc. 4- se hace una aproximación mínima aunque no suficiente a la familia de la mujer. 5- Legalmente se ofrece a las mujeres soporte añadido a parte del soporte en asesoramiento legal que pueda hacer el criminólogo del centro de Brians. 6- Toxicomanía, se hace un programa completo y de calidad en toxicomanías con una duración de 10 meses. 7- se realiza un seguimiento de la medicalización de estas mujeres 8- Se hace partícipes y se incentiva a las mujeres en una convivencia en la que se valora la iniciativa, responsabilidad, la autonomía y participación en los itinerarios y se tiende a minimizar un poco y en la medida de lo posible la lógica premio- castigo que prima en los centros penitenciarios. 9- Y se trabaja en la auto- evaluación de la implementación por parte del equipo de este departamento.

Aún con este soporte, algunas problemáticas constantes en estas mujeres como son la situación familiar, la vivienda, y la violencia de género no quedan suficientemente atendidas.

Programa MID: Este programa se basa en un soporte psicológico para hacer un trabajo de concienciación de la toxicomanía y del impacto en sus vidas. Este objetivo se cumple en algunos casos, y 2/3 partes de las mujeres que empiezan el programa en Brians lo finalizan. Como programa que se integra dentro de los procesos de integración de las mujeres presas con consumo de drogas es un programa necesario y demandado por las internas, aunque desde el interior del programa se percibe esta voluntariedad como la manera que tienen las internas para conseguir beneficios penitenciarios. Por supuesto que con mayores recursos, con un equipo multidisciplinar, más alejados del régimen de tratamiento interno de la prisión y en coordinación con otros programas sería un programa que podría establecer unos objetivos mucho más amplios y beneficiosos para las mujeres internas en cuanto a procesos y trabajo para la inserción social.

CAS; el soporte y atención integral para las mujeres usuarias de drogas se basa en la atención a la problemática del consumo de drogas con la oferta de distintos programas: Programa libre de drogas, programas de deshabitación, de ambulatorio, en programas de mantenimiento de metadona, o en comunidades terapéuticas externas. Se da un

soporte psicológico continuado y a la vez se trabaja en toda la situación social y comunitaria a través de Servicios Sociales y educadores de calle. Se trabaja también conjuntamente con Servicios Sociales del barrio, en recursos para personas en riesgo de exclusión social e inserción laboral. Las mujeres a las que se ha entrevistado consideran este recurso muy favorecedor para el tratamiento de su consumo y agradecen las posibilidades que se les plantea en tratamiento y en soporte social desde estos centros.

Dificultades detectadas por los agentes entrevistados y por el impacto en las mujeres:

PROBLEMAS PROGRAMA DAE

- Mala ubicación del departamento DAE situado entre el módulo y las celdas de castigo de la prisión. Esto dificulta el objetivo de este departamento que es un trabajo en drogodependencias dirigido a la abstinencia. La relación y contacto con el patio y las celdas de castigo en el que hay tráfico y consumo de drogas dificulta su intervención.
- Falta de espacio suficiente.
- Falta de un programa de trabajo con la familia de estas mujeres.
- Dificultades en el trabajo diario con las mujeres debido al exceso de medicalización con el que llegan. Implica un periodo de trabajo de adecuación.
- Falta de personal para poder trabajar mejor y tener una mayor adecuación a sus expectativas.
- Falta de un personal de apoyo que haga de puente entre el DAE y la salida a la calle.

PROBLEMAS PROGRAMA MID

- Verbalización del consumo: se necesita un trabajo individual, mientras que el programa es grupal. En las sesiones grupales es más difícil que se trabaje el consumo porque se teme a las represiones o a que otras compañeras del programa digan información que puede perjudicarles a los funcionarios. Sin embargo desde el programa se mantiene la privacidad con lo que verbaliza la mujer.
- Dificultades en la cohesión del grupo y en los diferentes estados de tratamiento en el que se encuentran las mujeres.
- Dificultad de acceso.
- Falta de recursos: falta de personal y falta de recursos para poder poner un mínimo de dos programas en cada centro hecho que ayudaría a hacer grupos más cohesionados.
- Dificultades para poder romper la lógica del beneficio penitenciario y convertirlo en una motivación intrínseca de la mujer.

PROBLEMAS PROGRAMA CAS

- Falta de recursos en estructura y personal
- Dificultades de compatibilizar su rol terapéutico con el de control, especialmente patente en la elaboración de informes a los jueces.
- Inexistencia de una política de intervención comunitaria con perspectiva de género. Hecho que implica una falta de conocimiento sobre las diferencias

existentes entre las usuarias de drogas en cuanto a objetivos, conductas, procesos de cambio, factores de riesgo, etc.

- Deficiencia en el ámbito de la salud en lo que es el trabajo de los comportamientos. Las políticas de intervención se han centrado únicamente en los factores biológicos, en el sistema sanitario en sí, y un poco en las causas medio ambientales.

COCNLUSIONES.

1- Las medidas existentes son variadas pero sería necesario una ampliación de estas medidas debido al alto porcentaje de mujeres presas drogodependientes.

3- Imposibilidad de acceso a estos programas a mujeres con condenas menores, de entre 6 meses y 1 año, y mujeres preventivas.

4- Necesidad de hacer efectivo el programa de intercambio de jeringuillas en los centros y módulos donde hay mujeres.

5- Falta de personal en estos programas tanto dentro de los centros penitenciarios como fuera.

6- Dificultades del trabajo de los programas en el interior de las prisiones debido al exceso de medicalización.

7- Necesidad de reubicación del departamento especial DAE para mejorar el cumplimiento de sus objetivos.

8- Necesidad de intervenir en los centros penitenciarios desde posiciones terapéuticas y no de control. Sino es así los programas en el interior como el MID seguirán teniendo menos probabilidades de eficacia en cuanto a atención a la drogodependencia y consumo.

9- Necesidad de introducir la perspectiva de género en el estudio y la intervención en drogodependencias tanto en los centros como en los recursos comunitarios existentes.

TRABAJO

Todos los estudios¹⁶ realizados sobre población femenina penitenciaria han detectado que las mujeres que entran en las prisiones tienen una trayectoria laboral caracterizada por la precariedad, no tienen ninguna experiencia laboral (28'6%) o sólo cuentan con experiencias laborales puntuales en sectores como servicios domésticos (45%) etc. y el desempleo (22%). En el informe nacional¹⁷ de este proyecto mostrábamos con más detalle cual es la situación laboral de gran parte de la población femenina de mujeres en

¹⁶ Ver Balsameda y manzanos 2003, Almeda 2003, Miranda y Berberet 1998, Ministerio del Interior "Estudio de inserción laboral de la población reclusa de los centros Penitenciarios de la comunidad de Madrid" Madrid, Octubre 2003, Almeda, Bodelon, Ribas 2003, Equipo Barañi 2001, etc...

¹⁷ Ver SURT; "Informe nacional; sobre el análisis de los procesos de integración socio-laboral de las mujeres presas en Europa: El caso de España" 2004 pendiente de publicación.

las cárceles así como también cual es la situación laboral que consiguen una vez salen de prisión. Ambas situaciones se definen por la ausencia de trabajo en muchos casos, y las que tienen un trabajo es en sectores de actividad fuertemente feminizados, con salarios bajos y condiciones precarias. Todas las mujeres con trabajo tenían contratos temporales y de jornada parcial, exceptuando algún caso concreto en el que se goza de una situación laboral más estable debido a que se trabaja en un negocio de la familia. La parcialidad y la temporalidad caracterizan de manera radical la entrada de las mujeres presas al mercado laboral, y son condiciones que configuran el actual contexto de algunas de las nuevas formas de desigualdad de género en el ámbito laboral. Por lo que respecta al caso de las mujeres inmigrantes el acceso se produce en trabajos más degradados, empleos de menor calidad y en la mayoría de los casos desempeñados en la economía informal¹⁸.

MEDIDAS:

Dentro de Prisión:

TALLERES PRODUCTIVOS: estos talleres se consideran parte fundamental del tratamiento en los centros penitenciarios. Tienen como objetivo ser de carácter formativo, creador o conservador de hábitos laborales, productivos o terapéuticos con el fin de preparar a las internas para las condiciones normales del trabajo en la comunidad. Atenderán también a las aptitudes y cualificación profesional para satisfacer las aspiraciones laborales de las reclusas siempre que sea compatible con la seguridad del centro.

TRABAJO EN SERVICIOS AUXILIARES: actividad integrada en las actividades de tratamiento con el objetivo de trabajar hábitos de convivencia. Son trabajos que se realizan en el interior de los centros como puede ser en la cocina y el servicio de comidas, la lavandería, recogida de basuras, fregar pasillos, etc. Estos trabajos son voluntarios pero en las juntas de tratamiento se tienen en cuenta para los beneficios penitenciarios. Especialmente en Cataluña que no son trabajos retribuidos o con una contraprestación económica.

Tercer Grado:

CIRE: Empresa pública adscrita al departamento que tiene como objetivo principal satisfacer el trabajo de los presos/as en los centros penitenciarios mediante puestos de trabajo sometidos a normativa laboral. Una vez en tercer grado ofrecen un programa para promover y conseguir la inserción laboral de las usuarias derivadas. Se incluyen actuaciones para facilitar la formación y el incremento de una red normalizada de recursos de inserción.

ARED: Fundación creada en 1994 para promover la inserción laboral en el campo de la industria textil para Mujeres que se encuentran en los últimos años de la condena, Mujeres indigentes o Mujeres en situación de extrema pobreza. Llevan a cabo un programa de reinserción; cursos de formación basados en el aprendizaje práctico, cursos productivos donde las Mujeres producen productos para ser vendidos en el mercado, y cursos profesionales con los cuales se promueve para que las mujeres accedan al

¹⁸ Ver con mas detalle las problemáticas de las mujeres reclusas extranjeras en “Mujeres inmigrantes en prisión. Articulación de las políticas penales y de extranjería en el contexto de la Unión Europea” Cuadernos de trabajo N° 3. Universidad Complutense de Madrid. Febrero 2003.

mercado laboral y al trabajo en el exterior. También tienen programas transversales: tutorías individuales y grupales, soporte psicológico, alfabetismo, soporte económico con la gestión de la PIRMI, y soporte económico y de consulta para las mujeres extranjeras.

EMPRESAS INSERCIÓN; Engrunes y Futur; estas dos empresas se las reconoce por ley como empresas de inserción cuyo objetivo es preparar a las personas para entrar en el mercado laboral. Para ello establecen contratos laborales de 1 año o 2 con posible ampliación de algún mes en casos puntuales y al mismo tiempo se les ofrece una formación in situ tanto de un oficio como de asesoramiento de técnicas de búsqueda de empleo, etc.

INSERCOP / SURT: Son organizaciones no gubernamentales que trabajan para dar soporte a la integración sociolaboral de las mujeres en general. Acogen a mujeres en riesgo de exclusión social o mujeres que en un momento y por circunstancias necesitan de un soporte para la búsqueda y consecución de un trabajo. Entre estas mujeres se incluyen también las mujeres provenientes de prisión.

El trabajo en las prisiones y el soporte por parte de la administración penitenciaria para la inserción laboral vienen enmarcadas legalmente en la Ley General Penitenciaria y de acuerdo con el texto constitucional el cual considera el trabajo forzado como ilegal y se entiende el trabajo como un derecho y obligación de los internos así como también un condicionante básico del tratamiento en la prisión.

La regulación del trabajo penitenciario se basa en el principio de reinserción laboral y se entiende como trabajo penitenciario la totalidad de las actividades ocupacionales que se puedan llevar a cabo en las prisiones. Los presos están obligados a realizar alguna actividad ocupacional y de entre estas actividades se engloban también las productivas, esta diferenciación entre actividades productivas y no permite que el trabajo productivo se considere obligatorio para los internos. No hay una contradicción en estos artículos con los acuerdos 29 y 105 de la Organización internacional del trabajo (OIT) y con las disposiciones de la Constitución española por lo que refiere al trabajo forzado.

La relación jurídica establecida entre los internos / as trabajadoras y el contratista penitenciario se llama Relación Laboral Especial Penitenciaria (RLEP) la cual no se regula por la legislación laboral común. Los trabajos realizados en prisión que no constituyen un trabajo productivo no estarán sujetos a la relación jurídica con la RLEP. La LOGP prevé que la OATPP (Organismo Autónomo del trabajo y prestaciones penitenciarias), y en el caso de Cataluña el CIRE (centro de iniciativas para la reinserción que es una empresa pública ligada al Gobierno de Cataluña), todos los internos / as que desarrollen una actividad productiva y también los condenados a trabajos en beneficio de la Comunidad estarán sujetos a la RLEP. Están excluidos de esta actividad laboral los internos / as en régimen abierto que trabajen fuera de la prisión en contrato con una empresa. Estos quedarán sujetos a la regulación laboral común independientemente del control por parte de los centros penitenciarios sobre el comportamiento y la asistencia del interno en el lugar de trabajo.

El derecho al trabajo de los presos /as estará sometida a una progresiva aplicación por la administración penitenciaria tal y como se ha reiterado en diferentes ocasiones por la Corte Constitucional. Así que la remuneración con el salario mínimo interprofesional y

los beneficios para la seguridad social están también sujetos a esta aplicación progresiva.

Este marco legal que permite la progresividad condicionada por los medios que disponga la administración a cada momento ha sido uno de los elementos más criticados desde el derecho penal debida cuenta de que tal progresividad exime de alguna forma de la responsabilidad de solventar las carencias y de la precariedad a la que se ven sometidas las internas/os en su trabajo en el interior de los centros.

IMPLEMENTACIÓN

ACCESO DE LAS MUJERES

La participación de las mujeres en los talleres ocupacionales del interior de los centros viene determinada legalmente (RP) por un orden de preferencia en el acceso debido a la falta de trabajo en los centros penitenciarios. El primer lugar de este orden de preferencia lo ocupan las internas que necesitan trabajar como parte de su tratamiento, el segundo el resto de las internas y por último las mujeres que se encuentran en preventiva. Los criterios de selección establecidos legalmente son según el nivel de obligaciones que tienen en relación a la familia, según el tiempo que llevan en prisión, según la capacidad laboral que tengan y, por último, según la conducta que muestren en el interior del centro.

De las mujeres entrevistadas todas ellas, menos una que tenía una condena de 6 meses, accedieron en uno u otro momento en estos talleres por supuesto con variaciones de tiempo según el trabajo existente en cada momento.

En cuanto al acceso en los trabajos no remunerados que ofrecen un servicio en el interior del centro como lavandería, cocina, etc, se regula según los criterios de la junta de tratamiento y los educadores. En este acceso los criterios se definen teniendo en cuenta las necesidades del tratamiento de cada mujer y de su conducta y desarrollo en el interior del centro, pero la percepción de las mujeres es que había trato de preferencia y falta de criterios claros en la selección de las mujeres.

El acceso a los recursos de tercer grado es distinta: en el caso de las empresas de inserción este acceso se decide de acuerdo con la mujer, la junta de tratamiento y seguimiento, las asistentes sociales y el CIRE y la empresa a la que se va a acoger a la mujer. Una o dos mujeres al año tienen acceso a este recurso. Según los resultados obtenidos de las entrevistas, la selección de las mujeres para estos recursos se hace en función de la necesidad que tengan del recurso y de que estén dispuestas a abordar este proceso de inserción. El único requisito que impone una de las dos empresas existentes es que la mujer tenga un domicilio, aunque no sea propio en el momento en que entra en la empresa. En el caso del CIRE, cualquier mujer que acceda al tercer grado puede beneficiarse del servicio que ofrece el CIRE para dar soporte en la búsqueda de trabajo. Y en Ared la entrada de las mujeres se realiza entre la organización misma, la junta de tratamiento de los centros y el previo acuerdo de la mujer. En el caso de las ONG's que atienden a estas mujeres la entrada no es restringida y se da el soporte como se daría a cualquier usuaria que participa en estos recursos.

SOPORTE PARA LA INTEGRACIÓN.

En prisión:

Talleres productivos: El tipo de trabajo ofertado es de cadenas de montaje y, por lo tanto, las tareas que desempeñan las mujeres son rutinarias y aburridas. Se trata, por ejemplo, de poner tornillos en placas, hacer etiquetas para bolsas, para joyas, poner clavos en bolsas de cartón o papel, etc. El desempeño de estas tareas no requiere ningún tipo de formación laboral previa y tampoco proporciona nuevas habilidades laborales útiles para el futuro. Los mismos centros penitenciarios no se plantean este trabajo como una oportunidad para formar a las mujeres y prepararlas para el mercado laboral. A pesar de que uno de los objetivos establecidos legalmente se base en preparar a las internas para las condiciones normales del trabajo en libertad.

Son trabajos que fuera de prisión ninguna de ellas realiza y tampoco hay por parte del CIRE una intención de dar continuidad a estos trabajos en el exterior con salarios más dignos. El interés que tienen para las internas estos talleres es el dinero que les proporciona para poder comprarse el tabaco o algún artículo de higiene personal. La crítica y queja de todas ellas y algunos agentes por los salarios que reciben ha sido unánime, los cuales oscilan entre 40€ y 90€ mensuales para un trabajo diario de 4 horas. Este trabajo se paga por pieza y producción y no tienen ninguna cobertura económica en caso de enfermedad. Tal y como apunta la siguiente cita los agentes han expresado sus dudas acerca del objetivo legal de estos trabajos que es el de tener también un carácter formativo, creador o conservador de hábitos laborales.

“...yo he visto nóminas de gente de aquí y 60 euros, 80, cuarenta y tantos, depende del mes. Claro, estamos en lo de siempre: estás enferma, no bajas a trabajar, no vas a trabajar (no cotizas) por supuesto una persona no va a aprender lo que es un hábito de trabajo, ni va a valorarlo si quiera si al mes le dan 60 euros...”(A11)

Este tipo de oferta laboral sumada a las largas condenas hace que aquellas mujeres que antes de la entrada en prisión habían tenido trabajos más cualificados, una vez salen se encuentran totalmente desfasadas teniendo que empezar de cero en trabajos de limpieza o en hostelería.

Los agentes han expresado sus críticas respecto a estos talleres productivos porque no contienen paralelamente un sistema de evaluación, por su poca utilidad, o por el poco impacto que tienen en las posibilidades de cambio de las mujeres.

“los talleres no preparan para la vida laboral...nosotras creemos que esto es una pérdida de tiempo”(A.12)

Otro factor importante en cuanto a soporte para la integración laboral es la feminización de los talleres ofrecidos que va en contra de un proceso de inserción positivo para las mujeres. El tipo de trabajo ofertado en prisión para las mujeres tiene un valor irrisorio en el mercado de trabajo en comparación con el tipo de trabajo ofertado para los hombres como es el de carpintería, pintura, artes gráficas, en la construcción¹⁹, etc. No

¹⁹ Diversos estudios han mostrado estas diferencias y el énfasis en la domesticidad de las mujeres tanto en los talleres ocupacionales como en la formación, y no solo en España sino en distintos países europeos. Ver E. Almeda “*Corregir y castigar*” Ed. Bellaterra, Barcelona 2003, Bertrand “*prisons pour femmes*”, Ed. Du Meridien. Montreal 1998 ; Cario « *Jóvenes y mujeres encarceladas* » Eguzkilore N° 4 1990;

son trabajos valorizados en el mercado laboral y pertenecen a un sector totalmente feminizado ya en el exterior. Además es un sector muy caracterizado por la precariedad laboral. De hecho, parte de estos trabajos se están llevando a cabo en el exterior por las mujeres en una situación de economía sumergida puesto que es la manera en la que salen un poco rentables.

Esta desigualdad también se traduce en los salarios percibidos por hombres y mujeres en las prisiones. No deja de sorprender como en el interior de los centros vuelven a reproducirse de nuevo desigualdades por razón de género puesto que los trabajos que llegan a los módulos de mujeres o prisiones de mujeres son los peor pagados, y las diferencias salariales que se establecen son abismales siendo en las prisiones de mujeres que se puede llegar a cobrar como máximo 130€ aunque la mayoría cobra una media de 60€ al mes, y en las de hombres 700€. Estas diferencias reproducen las situaciones de desigualdad que suceden en el exterior y de manera muy agravada.

FALTA DE MEDIDAS: No se ofrece la posibilidad de aprender como saber realizar una búsqueda de empleo, hacer un CV, saber hacer una entrevista de trabajo, saber como auto-presentarse en estas entrevistas o, en según que ámbitos laborales, el tener conocimientos básicos de la situación del mercado laboral así como de los recursos de ocupación, etc. La ausencia de todo este trabajo de preparación para la vida en sociedad, implica que muchas de las mujeres que salen de prisión estén absolutamente desorientadas, se sientan vulnerables, y sin capacidad ni recursos para afrontar la nueva situación.

Tercer Grado:

ARED: Otra de las posibilidades que tienen algunas mujeres que acceden a tercer grado es la de participar en un programa ARED²⁰. Esta entidad ofrece trabajo y formación en el sector textil, de confección y de cocina a mujeres presas que acceden a tercer grado. Esta parece una salida relativamente fácil o rápida para aquellas mujeres que acceden a tercer grado, que no dispongan de empleo y que se encuentren muy desorientadas. Sin embargo, este recurso ha supuesto para las mujeres un estancamiento a muchos niveles. Trabajan 8 horas diarias, lo que implica tener escasas posibilidades de buscar otro trabajo; trabajan sin contrato ni seguridad social, con un salario que oscila entre 150 y 200€; trabajan casi exclusivamente con mujeres presas y con un funcionamiento que no difiere mucho del penitenciario, basado en principios conductistas (por ejemplo la reducción del salario como castigo en casos de impuntualidad o baja por enfermedad). El objetivo de la fundación es el de ofrecer una formación y un periodo de preparación para la entrada al mercado laboral. Por lo tanto, el dinero que reciben las mujeres no se considera un salario sino una beca de formación. A pesar de este planteamiento, las mujeres perciben su función en ARED como un puesto de trabajo ya que realizan tareas productivas para empresas y para una tienda propia de la fundación. El hecho de estar realizando tareas productivas, en condiciones de una jornada productiva pero con contraprestaciones propias de formación, constituye una ficción que desmotiva y agota a las mujeres. Además, representa una dificultad añadida para conseguir una estabilidad

Campelli “*Done in carcere*” Milano Feltrinelli 1992; Carlen. P “Women’s imprisonment. A study in social control” Londres. Routledge and Kegan Paul 1983; Heidenshon “women and crime ” Londres, Macmillan 1985.; etc...

²⁰ Se trata de una fundación privada con convenio con la Administración de Justicia.

económica que evite la vuelta a una situación de exclusión social grave como la que ya sufrían muchas de ellas.

“Si eres puntual te dan las 25.000 pesetas, si llegas tarde, llegas tarde pues te dan 20. Más o menos allí cobramos todas igual. Hay algunas que tienen contrato, yo no tengo nada. Y no nos dan ningún papel conforme trabajamos ni nada, allí no cotizamos nada. Si me caigo mala yo no me puedo coger la baja, ni yo ni ninguna de las que no estamos contratadas... Las 25.000 pesetas me las dan en mano y tengo que firmar un papel pero el papel se lo quedan ellos.”(W9)

“Ocho horas ahí sentadas! Estamos sentadas dando vueltas a los colchones, quitamos los hilos, quitamos cremalleras, muchas, muchos rollos, venga, venga, venga...doblamos la fundas, damos la vuelta a las fundas, las ponemos bien, las empaquetamos. Muchas cosas hacemos, muchas. Pero a veces cuando estas tanto rato sentada, tantas horas y tienes tantos colchones, tantas fundas de colchones y almohadones...” (W.10)

“Es que yo se lo dije a mi tutor desde el principio que a mi allí no me manden. Que yo tengo tres hijas y yo no me mato a trabajar por ese dinero, ni hablar. Que yo cada día como, eso es una vergüenza...” (W.11)

El hecho de que casi todas las mujeres que participan en ARED provengan de prisión constituye para algunos agentes otro factor negativo importante en los procesos de inserción. Los **agentes que trabajan en contacto con las mujeres** insistían en que en los recursos destinados exclusivamente a presas se establecen dinámicas muy similares a las de la cárcel y acaban convirtiéndose en un anexo a la prisión. Son recursos que favorecen la continuidad con la vida carcelaria, que mantienen la segregación y estigmatización, que imposibilitan una mejora de las condiciones de vida de estas mujeres, reduciéndolas de nuevo a la marginalidad. Esta valoración de los agentes que trabajan directamente con presas dista mucho de la que han expresado otros agentes con cargos directivos de la administración penitenciaria, los cuales hacían una valoración positiva de este recurso. Las siguientes citas ilustran esta contradicción:

“Ared pienso que es un gueto, es lo mismo, te vas a trabajar con un grupo de personas que vienen de prisión, hablas de la prisión, del tráfico que ha habido, y es horroroso, y claro si el trabajo no deja de ser una herramienta para la reinserción, para mi ARED no lo es en absoluto” (A.13)

“mi idea a la hora de inserción es buscar una inserción normalizadora, y que se busquen la vida e intentar ayudarles en el camino para insertarse en la vida, en trabajos normalizados, y cuanto menos contacto con prisión, mejor, y cuanto un entorno más normalizado, mejor. Pero ARED que parece un gueto del gueto, a mi no me va, no creo que sea un entorno normalizador...” (A.14)

“se ha invertido en cosas como ARED, pues dices ojalá tuviéramos 20 AREDS y no tanto como centros de trabajo sino como centros de educación y formación.”(A15)

Creemos que hubiera sido importante contrastar la percepción de explotación de las mujeres y la crítica de muchos agentes, con los argumentos de ARED, cosa que no ha sido posible por su negativa en participar en este proyecto de investigación.

Empresas de inserción: Estas empresas parten del principio de mezclar a estas mujeres con otras mujeres que provienen de diversos recursos comunitarios y que se encuentran en distintas situaciones y problemáticas vitales. La contratación se hace en condiciones dignas, con cobertura social, con un salario que les permite ser autónomas y no depender de terceros, con una contratación garantizada de un año o dos con posibilidad de extenderse unos meses, y con una formación in situ durante este año para aprender a

buscar trabajo, y para aprender el oficio como puede ser el de cocinera de catering u otros. Una de las empresas de inserción incluía en su trabajo una mejora de la ocupabilidad de las mujeres en sectores en los que se tuviera mayores probabilidades de trabajo e inserción, dejando de lado otros sectores que decaen en Cataluña como es el de la confección. En estas empresas, aún con el número reducido de mujeres presas que acogen, imparten un soporte integral muy favorecedor para las mujeres. A lo largo del trabajo de campo, las mujeres han manifestado su interés en participar en estos recursos.

CIRE: Los profesionales referentes derivan los usuarios al Programa. Después de una primera fase de orientación y diagnóstico, se diseña un plan de trabajo individualizado. Las tutorías personalizadas y la coordinación con los profesionales que intervienen con el usuario garantizan el cumplimiento del plan de trabajo y el proceso de inserción sociolaboral. Dos de las mujeres entrevistadas fueron derivadas al CIRE donde se les proporcionó un contacto con una empresa que les daba colocación en empresas de limpieza de Barcelona. Otra mujer entró a trabajar en el taller que tenía el CIRE para el Forum, con un contrato de seis meses. Las tres mujeres que accedieron a este recurso valoraron positivamente la rapidez en la búsqueda y el acceso a un trabajo al poco tiempo de haber salido en tercer grado.

POBLEMAS

Estas dificultades se extraen de las entrevistas realizadas a los agentes y a las mujeres y refieren tanto a la implementación como al impacto que han tenido en las mujeres.

En los centros Penitenciarios:

- No existen suficientes plazas en los talleres productivos para todas las internas.
- El trabajo ofertado no cumple con el objetivo formativo ni como preparación para el trabajo en el exterior.
- La remuneración de estos talleres para las mujeres que han trabajado es muy inferior al salario mínimo interprofesional.
- Falta de medidas básicas en los centros penitenciarios para una preparación a la inserción laboral en el exterior.
- La oferta de trabajo está feminizada y se diferencia de la oferta existente en los centros de hombres, acusando las discriminaciones de género.
- Percepción fuerte por parte de las mujeres de una inadecuación de esta oferta laboral a sus necesidades y expectativas.

Durante la clasificación en tercer grado:

- Escasez de plazas para la entrada en empresas de inserción.
- Efectos negativos derivados del hecho de que algunos recursos prácticamente sólo acogen a mujeres que provienen de prisión.
- Dificultades en ARED: Las mujeres consideran que su actividad es laboral, es trabajo productivo, y que la organización ofrece un sueldo y unas prestaciones de formación.
- Falta de recursos de personal educativo para las empresas de inserción.

CONCLUSIONES

1- Necesidad de aumentar los recursos laborales en el interior de los centros penitenciarios para garantizar el acceso a todas las mujeres internas.

2- Variación de la oferta laboral para las mujeres, así como igualdad en salarios, para reducir las discriminaciones de género en el interior de los centros. Las políticas de igualdad en ocupación deberían hacerse patentes y ser evaluadas en esta administración y en los centros penitenciarios.

3- Necesidad de ofrecer un soporte integral en inserción laboral y una preparación para la salida más fuerte.

4- Necesidad de fomentar las empresas de inserción como puente para la integración laboral de las mujeres que provienen de los centros penitenciarios.

5- Necesidad de una mayor dotación de recursos para estas empresas y las organizaciones que acogen y dan soporte para el proceso de inserción de estas mujeres.

6- Necesidad de introducir a las organizaciones externas que trabajan para dar soporte en la inserción laboral para que hagan el puente y preparación a la salida de estas mujeres.

7- El soporte en el área laboral tanto en el interior de los centros como fuera debe realizar y garantizar una buena coordinación con otros recursos como Servicios Sociales, salud, atención en el consumo de drogas, familia, recursos económicos, etc. Esta coordinación permitiría consensuar minimamente la inserción social en muchos casos necesaria antes de cualquier inserción laboral, y la inserción propiamente laboral.

SALUD MENTAL Y FÍSICA

La asistencia sanitaria ocupa un lugar central en los centros penitenciarios debido al gran número de mujeres y hombres privados de libertad que tienen problemas de salud graves y en muchos casos relacionados con el consumo de droga.

Los datos secundarios existentes sobre la población reclusa en general nos muestran que más de la mitad declara ser drogodependiente, un 44% padece de una enfermedad grave y un 26% declara tener el VIH (Balot 2003). With more detail we can see in the following table the type of health incidences detected with more intensity in the Penitentiary centres:

Incidencias de problemas importantes de salud de la Población reclusa (42 % cogieron una enfermedad en el interior del centro penitenciario)

Enfermedad pulmonar	7 %
Enfermedad cardiovascular	2 %
VIH - AIDS	26 %

Hepatitis	17 %
Enfermedad mental	6 %

Según el Plan Nacional sobre Drogas, la situación socio sanitaria 2000²¹ se muestra como los datos existentes sobre la situación socio sanitaria de la población reclusa son del 98²², y se estima por primera vez la proporción de internos infectados por hepatitis C, B y tuberculosis, así como la prevalencia de enfermedad mental grave. Las prevalencias que se estiman son:

- Infección por VIH: 19,9%. Aproximadamente la mitad de los infectados conocidos tomaban antiretrovirales en esa fecha, continuando la tendencia ascendente de estos tratamientos en los últimos años .
- SIDA el 4,0%.
- Infección tuberculosa 50,6%²³
- Coinfección VIH-tuberculosis (principal situación de riesgo para el desarrollo de la enfermedad tuberculosa): superior al 10%.
- Infección por virus de la hepatitis C: 46,1%.
- Portadores del antígeno de superficie de la hepatitis B: 3,8%.
- Enfermedad mental grave (psicosis crónica y/o discapacidad psíquica): 6,2%.

Por lo que respecta a las reclusas drogodependientes se muestra²⁴ como el 58% de las mujeres tenían enfermedades relacionadas con el consumo: el 38,23% tenían la infección del VIH, el 31,37% hepatitis y VIH, el 28% hepatitis y el 0,98% tenía el SIDA.

Por otro lado, las Mujeres persas tiene mas probabilidades de ser victimas de violencia domestica que las Mujeres de la población en general. Un estudio (Miranda, Berberet 1996) muestra la mitad de las mujeres habían sido victimas de violencia durante su vida; el 38% admitieron haber sido maltratadas antes del encarcelamiento y el 1% había sufrido abuso sexual a lo largo de su vida. en .

En la muestra del trabajo de campo, 8 de las mujeres tenían la infección del VIH, a seis de ellas se les había diagnosticado problemas psíquicos de gravedad, otra de las mujeres tenía problemas cardiovasculares fuertes, y 5 de ellas afirmaron haber sido víctimas de violencia antes de su ingreso en prisión.

MEDIDAS:

Programa de atención en salud mental y deficiencia psíquica : Detección, evaluación y control de todas las internas que ingresen en el centro penitenciario con algún tipo de trastorno, patología psiquiátrica o deficiencia psíquica.

²¹ En los siguientes informes del Plan Nacional Sobre drogas se excluyen los datos socio sanitarios de la población reclusa en el Estado español.

²² Estudio realizado por la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria.

²³ On the annual report of the Justice Department of Catalonia there are not data about the number of tuberculosis or VIH diagnostic in prison. However in the case of tuberculosis they showed that during the 2001 it has descended 8.11% respect the 2000.

²⁴ Encuesta SIAD “La mujer drogodependiente penada en los centros penitenciarios” Madrid 2001.

Programa de prevención y control del VIH/sida : Prevenir y controlar la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana y dar asistencia a las personas afectadas.

Programa de prevención y control de la tuberculosis : Prevenir y tratar la infección tuberculosa, normalizar el seguimiento extra-penitenciario en la asistencia de los enfermos exreclusos.

Programa de prevención y control de la hepatitis B; Prevenir que las internas se infecten del virus de la hepatitis B, evitar que se conviertan en portadores crónicos, disminuir la prevalencia de portadores crónicos entre las internas y disminuir la incidencia de hepatitis crónica, de cirrosis y de hepatocarcinoma.

Programa de prevención y control de las enfermedades de transmisión sexual; Reducir las tasas de incidencia y prevalencia de las enfermedades de transmisión sexual en los centros y tratar adecuadamente determinadas enfermedades de transmisión sexual.

Programa de ingresos; facilitar a todas las internas que ingresen en los centros información y educación sanitaria, detectar posibles enfermedades físicas o psíquicas, derivar a los programas de prevención de salud, vacunar y suministrar los lotes de higiene.

Programa de atención odontológica; Mejorar la higiene bucal de las internas, dispensarles la asistencia que requieran y facilitarles las prótesis y piezas dentales que hagan falta.

Programa de higiene y saneamiento ambiental; Mantener y mejorar la higiene de los centros, promocionando la calidad de vida.

Programa de atención a la mujer; Programa de aplicación voluntaria en los centros. Su objetivo es concienciar a la mujer para que se someta a los controles ginecológicos para detectar cáncer de útero o patología mamaria.

El programa contiene:

- a) Subprograma de planificación familiar.
- b) Subprograma de atención a madres para atender a las mujeres embarazadas y a sus bebés.

PMM: Su objetivo es ofrecer un programa de mantenimiento de metadona a aquellas personas con problemas de adicción a derivados de opiáceos que no están en situación de abandonar su dependencia, pero que están dispuestos a abandonar las prácticas de riesgo a fin de evitar infecciones como el SIDA, VIH hepatitis etc. Estos programas se llevan a cabo desde 1992 y en el 98 se extendían a la práctica totalidad de los centros penitenciarios del Estado español. El porcentaje de participación en este programa entre las mujeres que están siguiendo algún tratamiento, según la muestra de SIAD, es del 90% de las mujeres.

ACTUA: Es un servicio de asesoramiento, soporte emocional e información del VIH dirigido a las mujeres que están en la cárcel. Se atiende tanto a las mujeres que son

seropositivas, como a las que puedan tener parejas o familiares con la infección del VIH o que simplemente quieran tener información sobre ello. El trabajo es individual y se lleva a cabo en los dos principales centros de mujeres de Cataluña

El principio que rige la regulación del derecho a la asistencia médica en la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) y en el Reglamento Penitenciario (RP) es que, debido a que la pena privativa de libertad solo limita los derechos afectados por la condena, estas personas conservan en todo caso el derecho a los beneficios correspondientes a la Seguridad Social (Art.25 CE). Con este fin el RP establece que “a todos los internos, sin excepción, se les garantizará una atención médica equivalente a la dispensada para el conjunto de la sociedad. Tendrán igualmente derecho a la prestación farmacéutica y a las prestaciones complementarias básicas que se deriven de esta atención” (Art.208 RP). El Art.209 del RP incide en el modelo de atención sanitaria siguiendo las directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa. Este modelo se basa en una concepción global del ser humano y una atención integral a la salud orientada en la prevención, curación y rehabilitación.

La asistencia se articula por un lado por una atención primaria a la salud con un equipo sanitario básico en cada centro, el cual atiende aquellos problemas de salud menos graves durante la semana y el fin de semana hay un equipo de urgencia.

Cuando se produce el ingreso en prisión se hace en las 24 horas siguientes un reconocimiento médico para detectar el estado de salud de la interna y según este reconocimiento se puede derivar posteriormente a esta persona a los distintos programas existentes (prevención y control del VIH, de la Hepatitis B y de la tuberculosis, programas de atención odontológica o para la mujer, etc). También se prevé desde el RP que los centros contarán con la enfermería, dependencia para la observación psiquiátrica, una para atención a toxicomanías y otra para internas con enfermedades contagiosas.

Y, por otro lado, se encuentra la asistencia especializada que se asegurará a través del sistema Nacional de Salud y se excarcelará a aquellas internas que tengan una demanda más elevada.

Para la higiene personal, los centros ofrecen gratuitamente los artículos de higiene básicos y necesarios para las internas como champú, jabón, etc. El RP garantiza también un marco legal para unas ciertas condiciones alimenticias basadas en una alimentación controlada por el médico, convenientemente preparada y que responda en calidad y cantidad a las normas dietéticas y de higiene, teniendo en cuenta el estado de salud de las internas, la naturaleza del trabajo y, en la medida de lo posible, sus convicciones filosóficas o religiosas.

También se incluye en los centros penitenciarios la oferta programas dirigidos al ejercicio físico como actividad educativa.

IMPLEMENTACIÓN:

La atención sanitaria se lleva a cabo siguiendo el reglamento penitenciario que dicta una primera revisión a las 24 horas de haber ingresado en prisión. Todas las mujeres entrevistadas tuvieron este chequeo médico y para alguna de ellas fue especialmente

relevante porque significó conocer por primera vez que padecían la infección del VIH o porque en el momento del ingreso se encontraban en un estado de salud grave y muy deteriorado con lo cual la revisión les garantizaba todo un plan de seguimiento muy exhaustivo durante las semanas posteriores al ingreso.

“Llegué la primera vez y estaba con 38 kilos y los mozos que me traían no se lo creían se quedaban parados, me llevaron a enfermería en wad ras y la teresa estaba allí y le dijeron mira aquí te traemos a una muerta en vida pero teresa les dijo que ella lo arreglaría y lo hizo allí estuve meses antes de que me trajesen a Brians y me recuperé.”(W12)

La opinión que merece la atención sanitaria primaria es muy distintas por parte de las mujeres y los agentes. Por un lado, las mujeres que tenían problemas importantes de salud derivados del consumo de drogas y que en su vida en libertad no realizaban visitas al médico consideran que la atención sanitaria durante este periodo había sido muy positiva y necesaria, que era la correcta y que se adecuaba a sus necesidades. Otras mujeres consideraban que esta atención era insuficiente, que las visitas no contenían chequeo directo y que la respuesta era siempre la receta de medicamentos, relajantes, sedativos, etc. Los agentes también expresan opiniones diferentes: la mayoría consideran que la atención ofrecida es la correcta y que está suponiendo un gran avance si se mira en retrospectiva lo que ocurría en las prisiones hace diez años, y otros agentes remarcaban la excesiva y continua medicalización de las mujeres basada en sedativos y ansiolíticos como respuesta unilateral y muy próxima a las necesidades regimiéntales.

“No nos engañemos el 95% de las internas las medicaciones que piden es para estar sedadas; no hay un trabajo conjunto y decir medicación cuando haga falta y trabajar también el autocontrol para que no haya tanta dependencia a los fármacos...”(A16)

La crítica más compartida por parte de agentes y mujeres se da en relación a la derivación al exterior de las mujeres que tenían necesidad urgente debido a un problema concreto de salud. Esta derivación es lenta debido a los procesos burocráticos que tienen que seguir y a la falta de atención y valoración de la urgencia de la situación en concreto²⁵. Este relato muestra un acontecimiento sucedido en el periodo que se hizo el trabajo de campo:

“Con temas serios me he encontrado con mucha dejadez, el último una interna hubo que escribir al consulado, a Dios y ayuda para conseguir que le hicieran caso para operarla, pero se pospone el especialista no viene, sin darle importancia “te esperas para operarte fuera”... pero escribió a todos al JVP, al director, al consulado exigiendo que viniera la ginecóloga, que no paraba de tener hemorragias, se encontraba fatal” (al final operaron a esta mujer y le detectaron en el hospital exterior un cáncer de útero). (A17)

En cuanto a la atención en prevención de hepatitis, VIH, o tuberculosis, las mujeres entrevistadas la valoraban positivamente remarcando la atención en prevención que ofrece la organización ACTUA en los centros de mujeres y los agentes de los dos centros de mujeres de Brians y Barcelona que conocían el trabajo realizado por esta organización durante los últimos 7 años coincidían en la valoración. ACTUA denuncia que no se realice el mismo trabajo en los centros de hombres para promover las conductas preventivas, especialmente en cuestiones de transmisión sexual, y la necesidad de una ampliación de personal. También, como ya se ha comentado, en el

²⁵ En el Informe 2002 del OSPDH se advierte de este tipo de problemas en las instituciones penitenciarias de Cataluña.

apartado de drogodependencia se sigue careciendo del programa de Intercambio de Jeringuillas para prevenir el contagio de infecciones graves.

En el programa de atención odontológica la asistencia era valorada positivamente por las mujeres debido a la gran necesidad que tenían por el deterioro dental que provoca el consumo continuado de drogas.

Tanto la calidad de los lotes higiénicos como de la comida han sido motivo de denuncia por parte de las internas. En algunas ocasiones, los productos higiénicos causan irritaciones en la piel y la comida era muy monótona, insulsa o con mal sabor o olor y poco fresca. Las mujeres que tenían recursos suficientes se compraban los productos alimenticios e higiénicos en el economato, a pesar de que los precios son incluso más caros que en la calle.

Otro aspecto muy relevante en el ámbito de la salud, es la atención psicológica o psiquiátrica. Esta atención prácticamente se limita a medicalizar, a dispensar ansiolíticos, sin ninguna terapia psicológica. No se atienden, excepto con medicación, los efectos psicológicos que causa el hecho de haber sido víctima de violencia, efectos del propio encarcelamiento, de periodos de aislamiento, por depresiones o cualquier enfermedad psíquica que puedan padecer algunas de estas mujeres.

CONCLUSIONES

- 1- Las mujeres en prisión pierden el control sobre su salud y las medidas existentes se efectúan sin que ellas puedan tener ninguna participación y en muchos casos se efectúan en contra de su estado salud.
- 2- Necesidad de reducir la excesiva medicalización que se les da a las mujeres en el interior de los centros.
- 3- Los efectos negativos psicológicos del encarcelamiento aumentan con la duración de la condena e impiden cualquier posible trabajo para la inserción en términos de salud.
- 4- Necesidad de agilizar los procesos burocráticos y la atención médica en casos graves para efectuar las salidas a los hospitales externos.
- 5- La posibilidad de obtener otro tipo de alimentación o de lote higiénico de más calidad depende únicamente de los recursos económicos de las internas.

CONCLUSIONES SOBRE LAS MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL

Cualquier medida dirigida a la inserción socio-laboral de las mujeres que salen de prisión tiene que reconocer y contemplar la grave situación de desventaja social que sufrían la mayoría de estas internas antes de la comisión del delito y que esta situación se ve agravada en muchos aspectos en el momento de su salida. Las medidas tienen que ser consecuentes con esta situación y ofrecer el apoyo necesario para compensarla minimamente. Para plantear cualquier grado de inserción social y luego laboral debe plantearse de forma realista las oportunidades que tienen estas mujeres de lograr cubrir sus necesidades básicas y ejercer sus derechos como ciudadanas (que obviamente van a la par con las obligaciones). Las políticas públicas y los recursos comunitarios no pueden eludir una parte de la responsabilidad social en el cubrimiento de estas necesidades materiales.

Además de contemplar este contexto más estructural, el trabajo con personas tiene que contemplar la individualidad, las situaciones específicas, los recursos personales, los procesos vitales y las trayectorias de estas mujeres. Es, por tanto, necesario hacer una evaluación de las necesidades de cada mujer y elaborar un itinerario conjuntamente con ella para alcanzar determinados objetivos que le permitan un grado de inserción socio-laboral satisfactorio. En este proceso la figura de un tutor con un ratio de internas que le permita un trabajo realmente cualitativo y individualizado será de vital importancia.

Para el primer punto es necesario dotar a las instituciones penitenciarias, y con mayor fuerza a los Servicios Sociales y a las organizaciones civiles involucradas de los recursos materiales necesarios. Para el segundo punto es necesario dotar a los mismos con los recursos humanos necesarios para ofrecer una atención más individualizada.

Un problema que aparece constantemente en la implementación de las medidas para la inserción socio-laboral dentro de los centros penitenciarios y que también se relaciona con la falta de recursos y la masificación, es el hecho de que a menudo se priorice el mantenimiento del orden interno a los propios objetivos de las medidas (Ej. La educación como herramienta para entretener y disminuir el nivel de conflictividad; la medicación psiquiátrica como herramienta para disminuir la conflictividad).

Esta investigación no ha dejado lugar a dudas acerca de que el trabajo de algunos departamentos o unidades donde se atienden a menos mujeres, de una forma más individualizada, resulta mucho más exitoso que el trabajo que se realiza en módulos masificados donde las internas están mezcladas (en relación a su edad, tipo de delito, situación procesal, etc.).

La duración de las condenas es otro aspecto a considerar cuando se pretende actuar para ofrecer oportunidades de inserción socio-laboral, especialmente a partir del endurecimiento de las penas que imponen las últimas modificaciones del código penal desde 1995. La gravedad de los efectos negativos intrínsecos a la privación de libertad, al encarcelamiento, que actúan como barreras para la inserción, son proporcionales a la duración de la condena.

Los efectos positivos de las medidas alternativas y del trabajo con los internos desde una perspectiva comunitaria, de medio abierto, son aspectos que se recogen en multitud de estudios y experiencias en diferentes países. Este trabajo que potencia la proyección comunitaria en lugar del aislamiento, es clave en la eficacia de la inserción socio-laboral. Ampliar la duración y la cantidad de beneficiarias de este tipo de medidas, que substituyen el aislamiento en prisiones masificadas por el trabajo, en situación de semi-libertad gestionado por instituciones sociales comunitarias que pueden ofrecer un apoyo real en los procesos de cambio de las internas y un espacio de transición acompañada, se revela como una necesidad ineludible para lograr una mayor eficacia en la inserción.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeda, E “ *Mujeres Encarceladas*” Ariel, Barcelona febrero 2003.
- Almeda. E “ *Corregir y castigar*” Ed. Bellaterra, Barcelona 2003
- Asociación pro-derechos humanos “ *Informe sobre la situación de las prisiones en España*”, Fundamentos, Madrid 1999.
- M. A Bertrand *prisons pour femmes* , Ed. Du Meridien. Montreal 1998
- Bodelon, Almeda, Ribas *Rastreando lo invisible* pendiente de publicación.
- Campelli *Done in carcere* Feltrinelli, Milano 1992
- Cario « *Jóvenes y mujeres encarceladas* » Eguzkilore Nº 4 1990
- Carlen. P *Women’s imprisonment. A study in social control* Routledge and kegan Paul, Londres 1983
- Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya:
<http://www.gencat.net/justicia/justicia/mesures/activitats/progtac/index.htm>
- Equipo Barañi *Mujeres gitanas y sistema penal* Ediciones Meytel, Madrid 2001
- Gañan. A. , Gordon. B. *La mujer drogodependiente penada en los centros penitenciarios* SIAD, Madrid, 2001.
- Heidenshon *women and crime* Macmillan, Londres 1985
- Informes del Defensor del pueblo 1998-2002
- Informe 2001-2003 departamento de Justicia.
- Informe 2002 Departamento de Justicia.
- Informes del Plan Nacional sobre drogas 1999-2002.
- Instituto Nacional de estadística.
- Justidata *Adictos a las drogas y reincidencia en el delito* Centros de estudios jurídicos. Cataluña. 2002.
- Manzanos C, Balsameda J *Situación de las Mujeres en las cárceles del país Vasco*, Servicio central de Publicaciones del gobierno vasco, Vitoria 2003.
- Ministerio del Interior *Estudio de inserción laboral de la población reclusa de los centros Penitenciarios de la comunidad de Madrid* Madrid, Octubre 2003.
- Miranda, Berberet *Mujeres inmigrantes en prisión. Articulación de las políticas penales y de extranjería en el contexto de la Unión Europea* Cuadernos de trabajo Nº 3. Universidad Complutense de Madrid. Febrero 2003.
- Navarro. V y Quiroga, A “La protección social en España y su desconvergencia en la Unión Europea”. Universidad Menéndez Pelayo 2003.

Navarro. V *El estado de bienestar en Catalunya* Universidad Menéndez Pelayo 2003.

Observatorio Español de Drogodependencias 1998:

Roca.X, Caixal G. “Estudio de la reincidencia en una muestra de internos penitenciarios sometidos a tratamiento por la adicción a las drogas”. Invesbreu 2002.

SURT (M Cruells, N Igareda) “ Informe nacional; sobre el análisis de los procesos de integración socio-laboral de las mujeres presas en Europa: El caso del estado Español ” en Proyecto MIP Mujeres, integración y Prisión, financiado por la UE bajo el V Programa Marco 2004 publicado en www.surt.org/mip